



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.ª María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.ª Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.ª María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D. José Hipólito Gómez Fernández D.ª Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.ª Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Concejala no adscrita:</u> D.ª M.ª José Roberto Serrano</p> <p><u>Secretaria General accidental:</u> (Resolución de 19.12.16 Dirección General Admón Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local. Junta de Andalucía) D.ª María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.ª Susana Jiménez Jurado</p>
---	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6612/2022, de fecha 25 de octubre, una vez vista la relación de asuntos conclusos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte de la Secretaria General accidental y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Visto el Decreto n.º 209/2022 de 25 de enero, y en virtud del art. 23.2. a de la





Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes de comenzar el punto 9º se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General. Asume sus funciones el Sr. Fernández Morales, mediante nombramiento accidental de corta duración determinada de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía de fecha 21.10.2022, con n.º expediente 0685/2022.

### ORDEN DEL DÍA

#### PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS FECALES EN LOS ÍBEROS Y EN LOS PUERTAS.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-003/2022).

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-004/2022).

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-005/2022).

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-006/2022).

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL INCREMENTO DE LA BOLSA DE SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS: PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL: SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR GENERAL, DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO AL





SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL CEIP GENARO RINCÓN DE CALETA DE VÉLEZ.

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO EN EL CEIP CUSTODIO PUGA DE TORRE DEL MAR.

12.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA PETICIÓN AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE QUE MODIFIQUE LA FISCALIDAD DE LAS SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.

13.- PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DEL SUELO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA: MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN TORRE DEL MAR.

#### **SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL**

14.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

15.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

16.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2021.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2020.

18.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2022.

19.- ASUNTOS URGENTES.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

**1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-** El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular al acta presentada para su aprobación, indicada en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

----- 0 -----

Finalizado el punto 1º se producen intervenciones en relación al punto 15º, en concreto sobre la dación de cuenta de la Resolución 6399/2022, así como sobre la petición de informe de legalidad del Grupo Municipal Partido Popular, y de los informes emitidos al respecto por parte del Director de la Asesoría Jurídica y de la Secretaria General accidental, que constan en el siguiente enlace:

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

**2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS FECALES EN LOS ÍBEROS Y EN LOS PUERTAS.-** Conocida la propuesta indicada de fecha 11 de octubre de 2022, con número de registro de entrada 2022049711, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí, siempre estamos trabajando para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Tratando de adaptarnos a las distintas necesidades y





problemáticas de nuestros barrios y nuestros pueblos.

En esta propuesta, queremos dedicarles especial atención a dos pueblos de nuestro municipio, Los Íberos y Los Puertas. Sucede que son muchos los vecinos de estos dos pueblos que han contactado con AxSí a razón de una serie de vertidos de aguas fecales que se están dando en sus respectivos pueblos. Sobra explicar el gravísimo problema que supone que se estén vertiendo aguas fecales en las proximidades de las viviendas de los vecinos, pudiendo provocar la aparición de enfermedades y suponiendo un grave riesgo biológico inminente.

INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A:

1. Reparar las tuberías de aguas fecales que están vertiendo sus aguas en la proximidades de las viviendas de los Íberos, y proceder a desplazar las citadas tuberías para separarlas mínimo 200 metros del núcleo de población.

2.- Reparar las tuberías de aguas fecales que están vertiendo sus aguas en la proximidades de las viviendas de los Puertas, y proceder a desplazar las citadas tuberías para separarlas mínimo 200 metros del núcleo de población”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022**, con 12 votos a favor ( 9 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano), ningún voto en contra y 13 abstenciones (para pronunciarse en sesión plenaria, 6 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), **dictaminó favorablemente la propuesta.**

Por parte del **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular se formula enmienda** relativa a solicitar directamente a la Excma. Diputación Provincial a la reparación de las tuberías de aguas fecales en Los Íberos y en Los Puertas, la cual es aceptada por el proponente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con la enmienda indicada, que resultan aprobadas por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.





En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

**INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, A:**

1. Reparar las tuberías de aguas fecales que están vertiendo sus aguas en la proximidades de las viviendas de los Íberos, y proceder a desplazar las citadas tuberías para separarlas mínimo 200 metros del núcleo de población.
2. Reparar las tuberías de aguas fecales que están vertiendo sus aguas en la proximidades de las viviendas de los Puertas, y proceder a desplazar las citadas tuberías para separarlas mínimo 200 metros del núcleo de población.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 2º el Sr. alcalde amonesta por primera vez a los Sres. Pino Gálvez y Gutiérrez Fernández.

Finalizando el punto 2º el Sr. Pérez Atencia solicita que conste en acta unas manifestaciones del Sr. Pino Gálvez, que constan en el enlace indicado del presente punto.

**3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-003/2022).**- Vista la propuesta definitiva de fecha 17 de octubre de 2022 presentada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según la cual:

“Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de la unidades gestoras responsable de los mismos y, considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, no contabilizados en la fase de reconocimiento de la obligación en el ejercicio en que han sido prestados, bien por inexistencia de crédito, bien porque han sido conformados con posterioridad sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos. Todo ello para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.(1)

Considerando que los créditos del Presupuesto corriente, permiten atender estas obligaciones así como las derivadas de servicios, obras, suministros, y prestaciones en general, del año natural correspondiente.

Considerando que mediante el expediente de modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito, IRC nº 6/2022, se ha incorporado el crédito que financiaba los gastos provenientes de la liquidación definitiva del importe al que ha ascendido la ejecución subsidiaria n.º 152/2012 [Resolución de Alcaldía n.º 3869/2020]; y que tienen el carácter de ingresos afectados, a los gastos derivados de la ejecución subsidiaria,





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que han dado lugar a la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria 030101.151.2269988 “Gastos Ejecución Subsidiaria O.E 152/2012” [Resolución del Concejal Delegado de Hacienda n.º 4428/2021, de 29 de junio de 2021; Expediente de modificación presupuestaria: Ampliación de crédito n.º 2/2021].

Considerando que mediante los expedientes de modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito, IRC nº 4/2022 y 9/2022, se ha incorporado el crédito de distintas aplicaciones del capítulo 6.

Habiéndose emitido los siguientes informes:

- Informe de 8 de agosto de 2022 de la Arquitecta Técnica Municipal.
- Informes de 11 y 12 de agosto de 2022 del Inspector de la Policía Local.
- Informe de 12 de agosto de 2022 de la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo.
- Informe de 23 de agosto de 2022 del Director de Proyectos Estratégicos (Pablo Fernández Rodríguez).
- Informe de 13 de septiembre de 2022 del Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
- Informe de la Intervención General de 11 de octubre de 2022.
- Informe de la Asesoría Jurídica de 14 de octubre de 2022, en el que se concluye que *“... consideramos que no se encuentra en ningún caso huérfana de cobertura jurídica la propuesta municipal tendente a que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se apruebe el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de deudas nº 3/2022 por un importe total de 34.059,26 euros respecto a facturas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como 133,09 € respecto del OALDIM ...”*

Considerando que la aprobación y pago de estas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo, y dota de liquidez a las empresas en el actual escenario económico marcado por una alta incertidumbre. Teniendo en cuenta que este expediente también se elabora en el marco del requerimiento realizado por el Ministerio de Hacienda (escrito de 6 de octubre de 2022) para que se adopten medidas que posibiliten el cumplimiento de la ratio de morosidad prevista en el plan de ajuste.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, la adopción del siguiente:

### ACUERDO:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento y del OALDIM las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 34.189,35 euros, según relación adjunta debidamente diligenciada por la Intervención Municipal”.

**Visto el informe emitido por el Interventor General, de fecha 11 de octubre de 2022.**

**Visto, igualmente, el informe 83/2022 AJ, facultativo y no vinculante de la**





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Asesoría Jurídica, de fecha 14 de octubre de 2022.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, por mayoría de 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 12 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano), dictaminó favorablemente el reconocimiento.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197  
F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Finalizadas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince(15) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento y del OALDIM las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 34.189,35 euros, según relación que consta en el expediente debidamente diligenciada.

----- 0 -----

Al inicio del punto 3º el Sr. Vilches Fernández solicita que conste, en relación al punto anterior, que el portavoz del Partido Popular dice que van a venir 500.000 euros de Diputación para inversiones y que a cuenta de eso se va a realizar la actuación del punto anterior.

#### **4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE**

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565402671021674



**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-004/2022).**- Vista la propuesta de fecha 13 de octubre de 2022 presentada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según la cual:

“Considerando que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su Disposición Adicional nonagésima cuarta, amplía el ámbito objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

La citada Disposición Adicional incluye en el ámbito de aplicación, con carácter obligatorio, a aquellas entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días, según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Circunstancia que concurre en el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Considerando que el Interventor General del Ayuntamiento emitió el 15 de marzo de 2022, en cumplimiento de la DA 94ª. Tres, **certificado de las obligaciones pendientes de pago**, que reunían los requisitos del apartado Dos de la citada disposición adicional, por un importe bruto de 1.687.527,40 euros, de los cuales **1.670.036,38 euros correspondían a facturas pendientes de aplicar a presupuesto.**

La DA 94ª. Cuatro establece que la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de las certificaciones previstas en el apartado anterior implicará para la entidad local la elaboración de un plan de ajuste al objeto de formalizar la operación de endeudamiento para poder financiar las obligaciones de pago correspondientes. Dicho plan se presentará con informe del Interventor, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, y deberá remitirse al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública por vía telemática y con firma electrónica.

Por su parte, y como alternativa a la concertación de la operación de crédito y por ende a la elaboración y aprobación de un Plan de Ajuste, la Disposición Adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su apartado séptimo, faculta al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública para que efectúe las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado.

De este modo, por la Alcaldía, mediante nota interior de 31 de marzo de 2022 se señalaba que el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del período medio de pago se debe a la tramitación interna de los distintos expedientes de gastos y no a una ausencia de liquidez por parte de la Tesorería; por lo que se estimó que no era necesaria la concertación de una operación de crédito para financiar las obligaciones de pago correspondientes. Siendo más oportuno que se compensaran por parte del Estado las deudas firmes contraídas con éste por las entidades locales con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas





Locales.

En este contexto, dado que por el Ayuntamiento no se ha concertado una operación de crédito para financiar las obligaciones de pago pendientes de imputar a presupuesto incluidas en el Fondo de Financiación a Entidades Locales, **mediante el expediente de crédito extraordinario número 1/2022, se ha transferido crédito, por importe de 1.670.036,38 euros, del Presupuesto del Oaldim al Ayuntamiento, con origen en el Remanente de tesorería para gastos generales positivo, para que éste pueda atender las obligaciones pendientes de aplicar a su presupuesto incluidas en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago previsto en la Disposición Adicional 94ª de la LPGE 2022, de acuerdo con la relación certificada de Intervención de 15 de marzo de 2022. Una vez imputadas al Presupuesto municipal, estas obligaciones serán compensadas con cargo a la participación en los tributos del Estado, tal y como se ha señalado anteriormente.**

Considerando que la imputación presupuestaria de estas obligaciones no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, habida cuenta de que conforme a lo dispuesto en la D.A. 94ª LPGE 2022 todas las obligaciones deben quedar aplicadas al presupuesto de 2022.

Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de las unidades gestoras responsables de los mismos y, considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, no contabilizados en la fase de reconocimiento de la obligación en el ejercicio en que han sido prestados, bien por inexistencia de crédito, bien porque han sido conformados con posterioridad sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos. Todo ello para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta. Se significa que de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto incluidas en la relación certificada de Intervención de 15 de marzo de 2022, 30 obligaciones por importe de 29.303,30 euros, corresponde su aprobación a este Concejal de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno, al tratarse de obligaciones que cuando se contrajeron contaban con consignación presupuestaria y con expediente de contratación tramitado conforme a lo normativa de contratación vigente en su momento.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, previo informe de la Intervención Municipal, someter al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general por un importe de 1.640.733,08 euros, según relación adjunta debidamente diligenciada por la Intervención Municipal”.

**Visto el informe emitido por el Interventor General, de fecha 14 de octubre de 2022.**





Visto, igualmente, el informe 86/2022 AJ, facultativo y no vinculante de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de octubre de 2022.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, por mayoría de 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 12 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano), **dictaminó favorablemente el reconocimiento de referencia.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

- Abstenciones: Dos (2) correspondiendo una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano, y una (1) por ausencia del Sr. Lupiáñez Herrera, del Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general por un importe de 1.640.733,08 euros, según relación que consta en el expediente debidamente diligenciada.

**5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-005/2022).**- Vista la propuesta definitiva de fecha 18 de octubre de 2022 presentada por el Sr. Concejal





**Delegado de Hacienda, según la cual:**

“Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de la unidades gestoras responsable de los mismos y, considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, no contabilizados en la fase de reconocimiento de la obligación en el ejercicio en que han sido prestados, bien por inexistencia de crédito, bien porque han sido conformados con posterioridad sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos. Todo ello para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.(1)

Considerando que los créditos del Presupuesto corriente, permiten atender estas obligaciones así como las derivadas de servicios, obras, suministros, y prestaciones en general, del año natural correspondiente.

Considerando que mediante el expediente de modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito, IRC nº 4/2022, se ha incorporado el crédito de distintas aplicaciones del capítulo 6.

Considerando que mediante los expedientes de modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito IRC nº 5/2022, y de transferencia de crédito nº 9/2022, se ha incorporado el crédito de la aplicación presupuestaria Plan Municipal de vivienda y suelo.

Habiéndose emitido los siguientes informes:

- Informes de 13 de octubre de 2022 del Jefe de la Policía Local.
- Informe de 13 de octubre de 2022 del Coordinador de Playas.
- Informe de 14 de octubre de 2022 del Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
- Informe del Director de Proyectos Estratégicos
- Informe de la Intervención General de 14 de octubre de 2022.
- Informe de la Asesoría Jurídica de 17 de octubre de 2022, en el que se concluye que *“... consideramos que no se encuentra en ningún caso huérfana de cobertura jurídica la propuesta municipal tendente a que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se apruebe el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de deudas nº 5/2022 por un importe total de 43.777,50 euros respecto a facturas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga...”*

Considerando que la aprobación y pago de estas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo, y dota de liquidez a las empresas en el actual escenario económico marcado por una alta incertidumbre. Teniendo en cuenta que este expediente también se elabora en el marco del requerimiento realizado por el Ministerio de Hacienda (escrito de 6 de octubre de 2022) para que se adopten medidas que posibiliten el cumplimiento de la ratio de morosidad prevista en el plan de ajuste.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, la adopción del siguiente:

### ACUERDO:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 43.777,50 euros, según relación adjunta debidamente diligenciada por la Intervención Municipal”.

**Visto el informe emitido por el Interventor General, de fecha 14 de octubre de 2022.**

**Visto, igualmente, el informe 85/2022 AJ, facultativo y no vinculante de la Asesoría Jurídica, de fecha 17 de octubre de 2022.**

**Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, por mayoría de 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra y 12 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y 1 de la concejal no adscrita, Sra. Roberto Serrano), dictaminó favorablemente el reconocimiento.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondiendo una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano, y una (1) por ausencia de la Sra. García Jiménez, del Grupo Municipal Partido Popular.

**En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565402671021674



Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 43.777,50 euros, según relación que consta en el expediente debidamente diligenciada.

----- 0 -----

Iniciado el punto 5º se reincorpora a la sesión el Sr. Lupiáñez Herrera, y una vez realizada la votación se reincorpora igualmente la Sra. García Jiménez.

**6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-006/2022).**- Vista la propuesta de fecha 17 de octubre de 2022 presentada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según la cual:

“Examinadas las propuestas de gastos, contenidas en las correspondientes propuestas de resolución de ayudas de emergencia social (ayudas indirecta), de la unidad gestora responsable de los mismos y, considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados no contabilizados en la fase de reconocimiento de la obligación en el ejercicio en que han sido prestados, porque han sido conformados con posterioridad sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos.

Considerando que los créditos del Presupuesto corriente, permiten atender estas obligaciones así como las derivadas del año natural correspondiente, y que según nota interior del Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, que consta en el expediente (encargo 63800), se solicita disponer del crédito necesario de la aplicación presupuestaria “Programa ayudas económicas a familias con menores”, para la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a ayudas de emergencias sociales indirectas de ejercicios anteriores.

Considerando que mediante informe de fecha 28/4/2022, del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, se propone incoar, el expediente de reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación de las facturas relacionadas en la relación adjunta (ayudas de emergencia social).

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien someter al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 77.805,13 €, según relación anexa adjunta”.

**Visto el informe emitido por el Interventor General, de fecha 17 de octubre de**





2022.

Visto, igualmente, el informe 87/2022 AJ, facultativo y no vinculante de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de octubre de 2022.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra y 12 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano), **dictaminó favorablemente el reconocimiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Una (1) correspondiente a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

**Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 77.805,13 euros, según relación anexa adjunta, debidamente diligenciada.**

----- 0 -----

Durante el debate del punto 6º el Sr. alcalde solicita que conste que le honra al Sr. Gutiérrez pedir disculpas y al Sr. González el aceptarlas.





### **7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-** Conocida la propuesta indicada de fecha 21 de septiembre de 2022, en la que consta lo siguiente:

“PRIMERO: En fecha 31 de mayo de 2022, el Sr. Vicepresidente del OALDIM, formula propuesta al Consejo Rector, sobre disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 1997, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el art. 85.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 145.2,a) de la Ley 39/ 1988, reguladora de las Haciendas Locales (actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), acordó la creación del Organismo Autónomo Local de Promoción de Empleo y Desarrollo Económico y aprobó los Estatutos que regirían el mismo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 234, de fecha 10 de diciembre de 1997.

Posteriormente, estos Estatutos fueron modificados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2001, consistiendo dicha modificación en el cambio de denominación de este Organismo, que pasó a denominarse Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (D.I.M.) y en la adaptación del articulado de los Estatutos iniciales al cambio de la legislación reguladora del Régimen Local.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2005, adoptó un nuevo acuerdo relativo a la modificación de los Estatutos de este Organismo para su adaptación a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

La finalidad perseguida con la creación del citado Organismo se describe en el artículo 4 de sus Estatutos y se refiere a la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en materia de promoción de empleo y desarrollo económico.

Transcurridos más de veinte años desde su puesta en funcionamiento, puede afirmarse que este Organismo ha cumplido de modo notable los motivos que llevaron a su creación.

No obstante lo anterior, desde su puesta en funcionamiento, el OALDIM ha ido perdiendo, paulatinamente, gran parte de los medios y recursos con los que contaba en un principio para el cumplimiento de sus fines, lo plantilla de personal se ha ido reduciendo en los últimos años y el volumen de trabajo se ha visto incrementando debido al mayor número y complejidad de las subvenciones municipales tramitadas, incluyendo, no sólo las actuaciones tendentes a su solicitud, sino la ulterior justificación de las mismas, así como de los programas de empleo y formación que vienen desarrollando las distintas administraciones y organismos públicos.

En la actualidad, este Organismo Autónomo, carece de la estructura administrativa adecuada tanto para asumir, con base a los principios de eficacia y eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos (artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público) el importante volumen y complejidad del trabajo que se viene desarrollando, como para garantizar el cumplimiento de sus fines con la debida seguridad jurídica y administrativa, sin que sea posible dotarlo de la estructura mínima necesaria porque, de un lado, resultaría incompatible con las restricciones y condicionantes que en materia de ingreso de personal en las Administraciones Públicas, se vienen imponiendo por las distintas normas y Leyes





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de Presupuestos Generales del Estado y, de otro lado, porque supondría una duplicidad de recursos que iría en contra de los principios de sostenibilidad, racionalización, economía, eficacia y eficiencia administrativa exigidos por la legislación vigente.

Por cuanto antecede, vista la nota interior del Sr. Secretario General, D. Benedicto Carrión García, dirigida al OALDIM, de fecha 18 de marzo de 2020, donde señalaba que las razones de fondo que dieron lugar a la creación de este Organismo han dejado de ser causa para mantenerlo y deberían argumentarse motivos de eficacia administrativa y financiera, pero como se viene poniendo de manifiesto continuamente, el OALDIM es una distorsión en la organización y el funcionamiento del propio Ayuntamiento. En la citada nota, realizaba una serie de consideraciones sobre las razones por las que este Organismo debería disolverse y liquidarse para posteriormente integrarse en una unidad administrativa municipal, creada “ex profesa” en su caso, las cuales se transcriben a continuación:

1°.- Forma parte del Ayuntamiento, pero no es el Ayuntamiento: El OALDIM funciona de hecho como si fuese una unidad administrativa más, cuando ello no es así. Su relación con el Ayuntamiento debe de estar formalizado mediante cauces que legitime la actuación de uno otro, y en este sentido se tiene que utilizar en muchísimas actuaciones la figura de la encomienda del artículo 11 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; cosa que no ha hace.

2°.- Los funcionarios de habilitación nacional desarrollan sus funciones como si formasen parte de su plantilla cuando su función es, en unos casos, el de levantar acta de las sesiones del Consejo Rector y en otro el de fiscalización externo. Estos funcionarios no ocupan puestos en el OALDIM que es un organismo con personalidad jurídica propia. Para que fueran personal del OALDIM debe de crearse la plaza y ocuparse por algunos de los sistemas de provisión de puestos que figuran en el RD 128/2018.

3°.- El OALDIM no se encuentra en la organización administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por lo que sus expedientes no pueden obtener la información, el asesoramiento, el apoyo o la tramitación de las diferentes áreas especializadas en la que se estructura el Ayuntamiento: sea en materia de personal, de contratación, régimen de bienes, convenios administrativos o régimen competencial.

4°.- Burocracia innecesaria: la convocatorias, notificaciones, sesiones y actas del Consejo Rector, aprobación de presupuesto propio, cuentas generales, liquidaciones, modificaciones presupuestarias, entre otras La disolución y liquidación del OALDIM y su posterior su integración en el Ayuntamiento como una unidad administrativa con un concejal delegado al frente, sería suficiente para disipar tanto las incertidumbres en su gestión administrativa que hoy por hoy tiene, como tendría un efecto de simplificación de la carga burocrática señalada cuyo mantenimiento no le aporta nada”.

Vista la nota interior de la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo de este Organismo, de fecha 21 de julio de 2021, relativa a las dificultades e insuficiencia de medios para el desarrollo de los fines de este Organismo Autónomo, donde se pone de manifiesto que este Organismo “[...] no cuenta con el personal técnico ni administrativo necesario para atender sus obligaciones como Organismo Autónomo, ni para realizar una adecuada tramitación y gestión de las subvenciones municipales y programas de empleo y formación. Por otro lado, los intentos de llevar a cabo una ampliación del número de efectivos con los que cuenta este Organismo, han resultado infructuosos debido a las limitaciones que las distintas Leyes de Presupuestos General del Estado han establecido en materia de incorporación de personal en las Administraciones Públicas”.

Visto el informe jurídico emitido por la abogada D<sup>a</sup> Susana Aljama Morales en fecha 20 de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

septiembre de 2021 a solicitud de la Vicepresidenta del OALDIM, en virtud del contrato menor suscrito bajo el número de referencia 504/2020/C\_Menor, donde se concluyen que podrían concurrir las siguientes causas para la disolución del OALDIM:

“1) Falta de una estructura organizativa con la que hacer frente a las competencias y fines que tiene conferidas el Organismo Autónomo en virtud de su Estatuto, así como, a las obligaciones que debe de cumplir por imperativo de nuestro ordenamiento jurídico, tal y como se ha analizado en el cuerpo de este Informe, todo ello, siempre que se emita Informe por el personal del Organismo Autónomo competente para ello que concluya que el nombramiento de funcionarios interinos a través del proceso selectivo correspondiente para cubrir las plazas vacantes es insuficiente para atender tales competencias y obligaciones;

2) el servicio público se está prestando de la forma no eficiente en contra de lo exigido en el artículo 85. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La disolución, en su caso, podría suponer una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, y, en definitiva, en la aplicación óptima de los recursos de la Hacienda Locales, evitando duplicidades de estructura administrativo.

No obstante, conforme dispone el artículo 85 bis. 1 a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Pleno tiene plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos.

2.- El órgano competente para la supresión del OALDIM corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3.- La disolución puede ser acordada a iniciativa propia del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga previo informe del Consejo Rector del Organismo, o bien, por el Pleno a propuesta de la mayoría absoluta de la Junta Rectora”.

La presente Propuesta responde a la necesidad impuesta por la realidad administrativa actual, dominado por un complejo entramado de procedimientos que ha llevado a numerosos municipios del territorio nacional y de nuestra provincia, tales como Antequera, Ronda, Marbella o Rincón de la Victoria, entre otros, a disolver sus organismos autónomos locales y acometer los correspondientes procesos de reestructuración administrativa municipal, como ya hiciera, en su momento, el Excmo, Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con la disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales y el Patronato de Deportes.

Considerando que el artículo 35 de los Estatutos del OALDIM establece que este podrá ser disuelto a propuesta del Consejo Rector acordada por la mayoría absoluta de sus miembros.

En mérito de todo lo expuesto, en aras de lograr una gestión más sostenible y eficaz de los servicios públicos y racionalizar la estructura organizativa de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, y de conformidad con el ejercicio de la potestad de autoorganización que se establece en el artículo 4 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Vicepresidencia eleva al Consejo Rector del OALDIM, para que, a su vez, se someta a la consideración del Pleno de la Corporación, como órgano competente, en virtud de lo establecido en el artículo 85 bis. 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de los Bases de Régimen Local, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO:

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565402671021674



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

**PRIMERO:** Iniciar los trámites de disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, por iniciativa del propio Organismo, que será sucedido universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

**SEGUNDO:** Los fines y competencias del OALDIM serán asumidos bajo la modalidad de gestión directa, a partir de la eficacia de su disolución por los servicios municipales, o través del Área de Empresa y Empleo, a la cual quedará adscrito el personal del Organismo, que se integrará en la plantilla de personal del propio Ayuntamiento.

**TERCERO:** Que se emitan, por los departamentos municipales correspondientes, los informes jurídicos, técnicos y económicos pertinentes para formular, en su caso, la correspondiente propuesta y someterlo a la consideración del Pleno ordinario de la Corporación Municipal del mes de julio del presente año”.

**SEGUNDO:** El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2022, por mayoría absoluta, aprueba la referida propuesta y, en consecuencia, acuerda:

*“PRIMERO: Iniciar los trámites de disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, por iniciativa del propio Organismo, que será sucedido universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.*

*SEGUNDO: Los fines y competencias del OALDIM serán asumidos bajo la modalidad de gestión directa, o partir de la eficacia de su disolución por los servicios municipales, a través del Área de Empresa y Empleo, a la cual quedará adscrito el personal del Organismo, que se integrará en la plantilla de personal del propio Ayuntamiento.*

*TERCERO: Que se emitan, por los departamentos municipales correspondientes, los informes jurídicos, técnicos y económicos pertinentes para formular, en su caso, la correspondiente propuesta y someterla a la consideración del Pleno ordinario de la Corporación Municipal del mes de julio del presente año”.*

**TERCERO:** En relación a dicho acuerdo, han sido emitidos los informes que a continuación se relacionan por parte de los departamentos que también se indican:

- Informe de la Asesoría Jurídica N.º 56/2022 AJ, de fecha 6 de julio de 2022, del Sr. Director de la Asesoría Jurídica, sobre el inicio de los trámites de disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, por iniciativa del propio Organismo, que será sucedido universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.
- Informe de Intervención General, de fecha 14 de julio de 2022, relativo a la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga.
- Informe jurídico 12/2022, de fecha 14 de julio de 2022, del Sr. Secretario General, relativo a la Propuesta de disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga (OALDIM) del vicepresidente de dicho organismo.
- Informe de la Oficina de Contabilidad, de fecha 15 de julio de 2022, relativo a la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga.





- Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 15 de julio de 2022, sobre disolución el Organismo Autónomo Local de Desarrollo.

- Informe de Recursos Humanos, de fecha 31 de agosto de 2022, sobre Disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, emitido por la Adjunta a jefatura de Servicio de Empleo y Desarrollo, en base a la Resolución de Alcaldía n.º 5462/2022, de 29 de agosto, sobre atribución temporal de funciones.

Por cuanto antecede, en aras de lograr una gestión más sostenible y eficaz de los servicios públicos y racionalizar la estructura organizativa de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera previa la negociación e información exigida por lo establecido en el Artículo 37 del EBEP, y 44 y 64 del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con el ejercicio de la potestad de autoorganización que se establece en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente, en virtud de lo establecido en el artículo 85 bis. 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO: (...)"

Considerando que en el expediente consta, entre otra, la documentación e informes indicados en la propuesta, parcialmente transcrita, así como:

**.- Informe de fecha 28 de septiembre de 2022, de la adjunta a jefatura de Servicio de Empleo y Desarrollo sobre cumplimiento del derecho de información a empleados del Organismo Autónomo de Desarrollo Integral del Municipio sobre expediente de Disolución del OALDIM.**

**.- Certificado de acuerdo de Mesa General de Negociación Conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 26 de septiembre de 2022 sobre aprobación, por unanimidad, de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de Disolución del OALDIM.**

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, por mayoría dictamina favorablemente la propuesta con 16 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano), ningún voto en contra y 9 abstenciones (del Grupo Municipal Partido Popular, con intención de manifestarse en Pleno).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F8





Concluido el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

**En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

**1º.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio** que será sucedido universalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez- Málaga, quedando extinguida, a partir de la disolución definitiva, su personalidad jurídica y derogados sus estatutos y demás normas adoptadas por sus órganos de gobierno.

**2º.-** Los fines y competencias del OALDIM serán asumidos bajo la modalidad de gestión directa, a partir de la eficacia de su disolución por los servicios municipales, a través de la unidad administrativa de Empresa y Empleo, a la cual quedará adscrito, tanto el personal propio del Organismo, como el personal municipal que desempeña actualmente servicios en el mismo, a excepción de una plaza vacante de Técnico de Administración General y de una plaza de auxiliar administrativo, que pasarán a estar integradas en la unidad de Recursos Humanos con el fin de atender la carga de trabajo extraordinaria que supone la gestión de recursos humanos que actualmente se lleva desde el mismo organismo y que a partir de la disolución del mismo no serán atendidas por el personal de empresa y empleo, al quedar fuera de sus competencias.

**3º.-** Llevar a cabo todos aquellos trámites y actuaciones contempladas en los informes emitidos por Secretaria General del Pleno, Asesoría Jurídica, Intervención, Oficina de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos.

**4º.-** Remitir el acuerdo de disolución y realizar los trámites procedentes ante la Administración General del Estado, incluido el Ministerio de Hacienda, a los efectos de su baja en el inventario de entes del sector público local, Instituto Nacional de Estadística, Seguridad Social, Comunidad Autónoma, entidades concedentes de subvenciones para ejecución programas, así como a cualquier otra entidad u organismo que resulte procedente.

**5º.-** Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de la disolución, por periodo de 20 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica municipal, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y del OALDIM; plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, en su caso, se efectuará propuesta para su dictamen por la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa y posterior acuerdo de pleno para la aprobación definitiva de la disolución del OALDIM.





6º.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización todas las actuaciones, tramites y gestiones que sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

0

Durante el debate del punto 7º el vicepresidente del OALDIM, Sr. González Fernández, solicita que conste en acta su felicitación a todos los trabajadores de dicho Organismo, haciéndolo extensivo a todo el personal de los diferentes programas, y personalizando en D.ª Rocío Marín Fernández, D.ª Begoña Bravo Molina, D.ª M.ª del Carmen Sánchez González y D.ª Isabel Ortega Díaz.

**8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL INCREMENTO DE LA BOLSA DE SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2022.-** Conocida la propuesta indicada de fecha 8 de septiembre de 2022, del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 26 de abril de 2010, acordó a propuesta del Concejel Delegado de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, modificar la Bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, destinándose a la misma la cuantía de **190.000,00 euros**.

Las actividades para las que estaba prevista la citada Bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, con el transcurso del tiempo, han ido incrementándose en número y en los diferentes núcleos de población que conforman nuestro municipio, por lo que ha llegado el momento que no se cubre gran parte de dichas actividades, produciéndose por consiguiente un retraso en el abono de las horas que deben percibir los funcionarios de Policía Local que se adscriben a la Bolsa.

A lo anteriormente indicado hay que sumar las numerosas jubilaciones de policías locales que se han producido durante los últimos años, como consecuencia de la entrada en vigor del *R.D. 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local*, lo que ha supuesto una importante merma en el número de efectivos disponibles para atender todos los eventos del municipio de manera correcta.

Durante el año 2022 se han abonado las siguientes cantidades:

MES NÓMINA	MES ABONADO	TOTAL MES
Enero 2022	Julio 2021	6.433,58
	Agosto 2021	39.052,27
	Septiembre 2021	31.405,33
	Octubre 2021	49.850,64
Febrero 2022	Noviembre 2021	41.472,96
Junio 2022	Diciembre 2021 (1 al	19,789,62





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

	12)	
<b>Total abonado</b>		<b>188.004,40</b>
<b>Importe Bolsa</b>		<b>190.000,00</b>
<b>Crédito disponible</b>		<b>1.995,60</b>

Actualmente está pendiente de abonar desde el mes de diciembre de 2021 a agosto de 2022, por lo que el crédito disponible (1.995,60 euros) es totalmente insuficiente para hacer frente a las horas extraordinarias realizadas por los empleados de la Policía Local en actividades como Semana Santa, diversas romerías y ferias del municipio, Weekend-Beach; así como eventos previstos a celebrar: Festival Aéreo de Torre del Mar, Feria de San Miguel de Vélez-Málaga, etc.

Por todo ello, se propone, que del crédito sobrante en el Capítulo 1 derivado de la anulación mensual del coste de los puestos vacantes, se tramite un expediente de transferencia de crédito por importe de **200.000,00 euros**, al objeto de incrementar para el ejercicio 2022 la aplicación presupuestaria 020101.132.15100 "*Gratificaciones Policía Local*" en la citada cuantía, con el fin de que por el Pleno de la Corporación Municipal se modifique el importe de la *Bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local* y se fije la cuantía de la misma en **390.000,00 euros para el ejercicio 2022**.

Igualmente solicito se emita informe por parte de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de los límites fijados por la legislación vigente (art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local).

Es redactada la presente instrucción directa, mediante el sistema de nota interior, en virtud de las facultades descritas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Estando igualmente sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con especial atención y observancia a lo dispuesto en los arts. 52, 53, 54, 63, 94 y 95 del citado EBEP, y demás preceptos legales.

Lo que le comunico a los efectos oportunos y para que proceda de forma inmediata a lo indicado".

**Visto el informe emitido al respecto por la técnico de Administración General de Recursos Humanos con fecha 20 de septiembre de 2022, que parcialmente a continuación se transcribe:**

### **"(...) FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565402671021674



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. (en adelante LCPL)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria(En adelante LGP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(En adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (En adelante LRJSP)
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local ( en adelante TRRL).
- Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (En adelante RDRSP)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.( en adelante RDRFAL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(En adelante ROF)
  
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP)
- Decreto 2116/2018, de 06/04/2018, de aprobación de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva
  
- Reglamento orgánico regulador de los niveles esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Publicado en BOPMA de 07/08/2019.

**SEGUNDO:** En virtud de las necesidades expuestas en la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y reproducidas en el fundamento de hecho primero, se hace necesaria la ampliación de la cuantía de la Bolsa de Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local, fijándose un importe de 390.000 euros para el ejercicio 2022, debiéndose realizar las transferencias presupuestarias necesarias para la cobertura de dicha ampliación para el ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Respecto de los límites relativos de la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 establece: “1. *Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. *La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

- a) *Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) *Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) *Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.*

En el informe de esta Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para su aprobación con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2022, se establecía el grado del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986, en los siguientes términos:

“(…)





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Entidad	C.Específico	Productividad	Gratificaciones	Total masa salarial
1. Funcionarios Excmo. Ayto Vélez-Málaga	6.254.016,65	1.578.323,14	545.613,88	8.377.953,67
2.Funcionarios OALDIM	91.174,80	7.060,59	5.000,00	103.235,39
<b>Suma Total</b>	<b>6.345.191,45</b>	<b>1.585.383,73</b>	<b>550.613,88</b>	<b>8.481.189,06</b>
<b>Porcentaje Masa Salarial</b>	<b>74,81%</b>	<b>18,69%</b>	<b>6,49%</b>	<b>100,00%</b>

“

La propuesta de incremento de la bolsa de servicios especiales y extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2022, supondría obviamente una variación de los porcentajes anteriormente señalados dado que afectaría a los importes inicialmente consignados en concepto de gratificaciones.

No obstante, el incremento del concepto de gratificación independientemente de que suponga la variación o no de los conceptos de complemento específico o productividad, no supondría ningún incumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986, todo ello en consideración con los datos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

**CUARTO.-** Respecto a la incidencia de la aprobación de la propuesta en la masa salarial, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 21.2 del TREBEP que establece que *“no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”*. En el ejercicio 2022, para las limitaciones al incremento de la masa salarial, hay que estar a lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En el informe de esta Técnico de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para su aprobación con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2022, se establecía el cumplimiento del incremento de la masa salarial en los siguientes términos:

*“En definitiva comparando los importes totales de ambos ejercicios, las partidas del capítulo 1 del Presupuesto 2022 con respecto del 2020 (2%), ha sufrido un incremento en términos globales del 959.901,84 euros”*

La propuesta de incremento de la bolsa de servicios especiales y extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2022, no supondría un incremento de la masa salarial, siempre y cuando dicho incremento se compense con el decremento de partidas presupuestarias incluidas en el cálculo de la masa salarial, todo ello en consideración con los datos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

**QUINTO.-** Previa la adopción del correspondiente acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 6 del Acuerdo y Convenio colectivo, la presente propuesta habrá de remitirse a la Mesa General de Negociación.





**SEXTO.-** El órgano competente para realizar las transferencias presupuestarias necesarias y proceder a la ampliación de la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio 2022, es el Pleno de esta Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Visto el contenido de la referida propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procede informar favorablemente la misma e incrementar la bolsa de servicios especiales y extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, debe darse traslado a la Intervención, a los departamentos interesados y a las Secciones Sindicales para su conocimiento y efectos oportunos”.

Considerando que en el expediente **consta la siguiente documentación:**

.- Certificado de acuerdo de Mesa General de Negociación Conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 26 de septiembre de 2022, aprobando por unanimidad la propuesta.

.- Propuesta de fecha 27 de septiembre de 2022 del delegado de Hacienda de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito.

.- Informe del Interventor General de 27 de septiembre de 2022.

.- Decreto n.º 6155/2022, de 27 de septiembre, aprobando el expediente de transferencia de créditos n.º 29/2022, por importe de 120.000,00 euros.

.- Certificado de 27 de septiembre de 2022 de la Directora de la Oficina de Contabilidad de consignación presupuestaria.

**Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, por mayoría dictamina favorablemente la propuesta con 15 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí), ningún voto en contra y 10 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano, todas ellas con intención de manifestarse en Pleno).**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash





248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F8  
5C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Concluido el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Modificar el importe de la Bolsa para Servicios Especiales y Extraordinarios de la Policía Local fijando la cuantía de la misma en 390.000,00 euros para el ejercicio 2022.

**9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS: PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL: SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR GENERAL, DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.-** Conocida la providencia indicada de fecha 26 de septiembre de 2022, en la que consta lo siguiente:

#### **“I. ANTECEDENTES**

Considerando el dictado de la Sentencia N° 2725/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga (recurso n° 393/2020), que anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 20 de julio de 2018, “*punto uno: dictamen de la comisión de Pleno de Hacienda y Especial de cuentas, de 17 de julio de 2018, sobre propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2018*”, en concreto el apartado relativo a “**Modificación de las retribuciones del personal de alta dirección** de funcionarios con habilitación nacional que ocupa los puestos de trabajo de **Secretario General del Pleno e Interventor Municipal**, estableciéndose en el complemento específico la cantidad de **60.217,80 euros anuales** (no se ha incluido en el complemento específico las cantidades a abonar en concepto de complemento específico adicional de las pagas extraordinarias).

Teniendo en cuenta que, según se recoge en la referida sentencia, “*... recurrido el acto en reposición - acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2018, relativo a la modificación de la RPT- el 21 de junio de 2018 e interesada su suspensión al amparo del artículo 117.2 de la Ley 39/2015, la falta de resolución expresa al respecto en el mes siguiente produjo su suspensión automática, privándole de eficacia ejecutiva y por ello el Pleno impugnado en esta vía judicial quedó huérfano de cobertura jurídica al aprobar una subida salarial para el Secretario General e Interventor Municipal que traía causa de una RPT carente de virtualidad por hallarse suspendida*”

Considerando que el acuerdo de Pleno de 20 de julio de 2018 se dictó antes de que hubiese operado la suspensión automática aludida del acuerdo de 24 de mayo de 2018, que se produciría





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

el 21 de julio de 2018.

Considerando que la propuesta de modificación del complemento específico del Secretario General de Pleno e Interventor General se incluyó en el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 y de la aprobación de la Plantilla de tal ejercicio, además de haberse modificado, en aras a la seguridad jurídica, la relación de puestos de trabajo, como así se dice en la sentencia ya referida; siendo la motivación contenida en los referidos expedientes para la modificación de dicho complemento la siguiente:

- La consideración de estos puestos como de personal directivo. Estos puestos de trabajo están considerados por la Ley 57/2003 que modifica la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, incorporando el Título X, y en concreto en su artículo 130, como de personal directivo.
- La incorporación de nuevas tareas contempladas en el Real Decreto 128/2018, que se han reflejado en la relación de puestos de trabajo, conforme a los límites fijados en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- Las retribuciones de puestos similares en la Provincia [como así se señala en la sentencia **ES:TSJICAN: 2015:2956 (recurso de apelación) de 29 de abril de 2015**. Fundamento de derecho sexto: “..., y si hay que comparar funciones y retribución, habrá de realizarse con sus iguales, esto es, con los habilitados de otros Ayuntamientos similares en complejidad”]

Como ya se ha dicho, la propuesta de modificación del complemento específico del Secretario General de pleno e Interventor General, se incluyó en el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 y de la aprobación de la Plantilla de tal ejercicio. Quiere ello decir, que tales expedientes requieren de una aprobación inicial, exposición pública por plazo de 15 días hábiles y aprobación definitiva (art. 169.1 del TRLRHL para el caso del presupuesto; art. 90 de la LRBRL y 126 TRRL, para el caso de la plantilla).

Contra el acto de aprobación inicial del presupuesto se presentaron alegaciones. Entre otras, se presentaron alegaciones por el grupo municipal del Partido Popular.

Por el adjunto a Jefe de Servicio de Recursos Humanos, un funcionario adscrito al Área de Recursos Humanos, que es quien informó las alegaciones referidas a los gastos de personal, por razón de la especificidad de la materia, se decía, en lo que aquí interesa, en el informe que se emitiera el 9 de julio de 2018, lo siguiente:

#### < FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Antes de comenzar a analizar cada una de las alegaciones y una vez leídas cada una de ellas, este técnico tiene que hacer una serie de consideraciones generales y que son las siguientes:

**CUARTA:** La asignación retributiva al personal de alta dirección, en este caso a los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno y la Intervención General Municipal.

Estos puestos de trabajos están considerado por la Ley 57/2003 que modifica la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, incorporando el Título X, y en concreto en su artículo 130 como de personal directivo, y por aplicación del artículo 123 su régimen retributivo debe fijarse por el Pleno del Ayuntamiento.

Hasta en tanto no se fija el mismo, el régimen retributivo será el general, el que venía





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

establecido, y solo modificaciones o apartamientos del régimen que venía aplicándose justificaría la aprobación o el pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento.

Por tanto, dos parecen ser los motivos que justificarían la modificación de las retribuciones de los puestos del Secretario General del Pleno y la Intervención General Municipal, por un lado:

1.- La incorporación de nuevas tareas contempladas en el Real Decreto 128/2018, que se han reflejado en la relación de puestos de trabajo, conforme a los límites fijado en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y

2.- Tener en cuenta las retribuciones del puesto en función de similares características a otras entidades en la provincia, en cuanto a la población del municipio y a las retribuciones de estos mismos puestos ubicados en otros municipios o entidades de parecidas características y complejidad a la de Vélez-Málaga.

En cuanto al órgano competente, al contrario que con el resto de funcionarios, el artículo 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local habla de que el Pleno fijará el régimen retributivo del secretario general del Pleno y el resto del personal directivo. Esto tiene varias consecuencias,(...), hay que tener en cuenta:

a) Que la Junta de Gobierno Local que se pronunciará en lo que refiere a las retribuciones de los empleados públicos a través el relación de puestos de trabajo, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 861/1986 debe de acompañarlo la valoración de puestos de trabajo, no es el órgano competente para pronunciarse sobre régimen retributivo del secretario general del Pleno y del resto del personal directivo a que hace referencia el artículo 130 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y por tanto no le vincula la exigencia de valoración de puestos de trabajo porque ésta va relacionada con la RPT. En este sentido se pronunció la STSJCan, de 19/10/2015 Recurso 158/2015, que deja a los puestos de alta dirección ocupados por funcionarios de habilitación fuera del encuadre de la RPT, y por tanto fuera de los requisitos exigibles para la misma.

b) La cantidad de 60.217,80€ anuales, que se fija en el complemento específico y que se ha elevado a Pleno, se hace como consecuencia de haber tenido en cuenta las retribuciones de estos mismos puestos en otros organismos y ayuntamientos de similares características, conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de mayo de 2018.

Finalmente hay que incluir las funciones incluidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que son:

(...)>

< Una vez realizadas las consideraciones generales pasamos a analizar cada una de las alegaciones en base a las mismas:

(...)

A las alegaciones relacionadas con la determinación de las retribuciones del personal de alta dirección, siendo estas: “I” del Sr. Iturriaga Urbistondo de sus dos escritos de idéntico contenido; “tercera bis” del Sr. Martín Gil (Sección Sindical FeSP-UGT); “quinta” del Sr. Delgado Bonilla (Grupo Municipal Popular); referidos a los órganos de dirección municipal siendo estos la Secretaría General del Pleno y la Intervención General Municipal. Decir que, hay que tener en consideración la consideración general “CUARTA” del presente informe y que en fecha 14 de mayo de 2018 el Jefe de Servicio de Recursos Humanos ya informó al respecto en el apartado QUINTO m) de su informe, debiendo este técnico remitirse al mismo, considerando de igual modo que se han cumplido con los límites presupuestario en cuanto que se cumple con el 75% del complemento





específico, no se produce incremento de la masa salarial conforme a la Orden HAP/1057/2013 en términos de homogeneidad. Así mismo, hay que decir, que a raíz del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha producido una modificaciones en las funciones a desempeñar por estos puestos (incluidas en la referida consideración general “CUARTA” del presente informe) que justifican la necesidad de la modificación en sus retribuciones adecuándolas a la población del municipio y a las retribuciones de estos mismos puestos ubicados en otros municipios o entidades de parecidas características y complejidad a la de Vélez-Málaga. Finalmente hay que decir que, corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.n, de la Ley de Bases de Régimen Local, establecer el régimen retributivo de los órganos directivos municipales. y no está sometida a negociación colectiva de conformidad con el artº 13.4 TREBEP, por lo que su eficacia queda condicionada a su aprobación por el Pleno a través de Presupuesto. Por tanto, no concurren en la misma ninguno de los motivos (causas) establecidas en el art. 170.2 RDHL.>

En conclusión, en los expedientes ya referidos tramitados en el año 2018 se ponía de manifiesto que:

Estos puestos de trabajos están considerados por la Ley 57/2003 que modifica la **Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local**, incorporando el **Título X**, y en concreto en su **artículo 130** como de **personal directivo**, y por aplicación del **artículo 123** su **régimen retributivo debe fijarse por el Pleno del Ayuntamiento**.

Hasta en tanto no se fija el mismo, el régimen retributivo será el general, el que venía establecido, y solo modificaciones o apartamientos del régimen que venía aplicándose justificaría la aprobación o el pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento.

Dos son los motivos que han justificado la variación del régimen retributivo:

1. La incorporación de **nuevas tareas contempladas en el Real Decreto 128/2018**, que se han reflejado en la relación de puestos de trabajo, conforme a los límites fijados en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y
2. Tener en cuenta las **retribuciones de puestos similares en la Provincia**: Mijas, Benalmádena, Fuengirola, Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental, Torrox, Nerja y Rincón de la Victoria (la Mancomunidad Oriental no tiene plazas de secretario ni de interventor en exclusiva sino acumuladas a las de Rincón de la Victoria).

**El artículo 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local habla de que el Pleno fijará el régimen retributivo del secretario general del Pleno y el resto del personal directivo. Esto tiene varias consecuencias:**

- a) Que la Junta de Gobierno Local que se pronunciará en lo que refiere a las retribuciones de los empleados públicos a través de la relación de puestos de trabajo, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 861/1986 debe de acompañarlo la valoración de puestos de trabajo, no es el órgano competente para pronunciarse sobre el régimen retributivo del secretario general del Pleno y del resto del personal directivo a que hace referencia el artículo 130 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y por tanto, no le vincula la exigencia de valoración de puestos de trabajo porque ésta va relacionada con la RPT, lo que no quiere decir que el acuerdo no esté motivado.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

- b) Que la propuesta sobre régimen retributivo del secretario general del Pleno y del interventor que afecta al complemento específico que se ha elevado al Pleno en el que se ha tenido en cuenta las retribuciones de los ayuntamientos y mancomunidad antes mencionados, si bien acotado a aquellos que tienen una población similar como de Benalmádena, Mijas ..., se ha optado por hacer una media, redondeando, en la que queda 60 217,80 €.

Se incide en que la valoración de los puestos de trabajos como documento que debe de incorporar la RPT para fijar las retribuciones no es el instrumento que fija las retribuciones del secretario y del interventor ya que esa variable (VPT) se sustituye en el municipio de Gran Población, por aplicación del artículo 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local para el personal directivo en el establecimiento del régimen retributivo por el Pleno.

Por tanto, las asignaciones de nuevas funciones derivadas del RD 128/2018 que conlleva una especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad - funciones debidamente relacionadas en la RPT de 2018-, junto con la equiparación a la media de este complemento en municipios de similar población, es lo que ha sido valorado para fijar las retribuciones en el importe que figura en el expediente de la plantilla del presupuesto municipal para 2018.

A este respecto también se reseña que el repertorio de informes en materia de función pública local y en materia de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional 2014-2017 de la Dirección General de Función Pública, recoge el informe de 2017 “2.24 Informe sobre retribuciones de órganos directivos”, señalándose en el mismo, respecto a la consulta relativa a si “¿se podría entender que la redacción del artículo 123.1.n al disponer que corresponde al Pleno establecer el “régimen retributivo”, hace referencia sólo a las retribuciones complementarias de productividad y gratificaciones, y que el resto de retribuciones debe fijarlas la Junta de Gobierno Local?, o ¿con la expresión “régimen retributivo” se está refiriendo a la necesidad de fijar la cuantía de todos los complementos que lo integran? Para los Habilitados Nacionales, ¿se podría entender que forman parte de la R.P.T. como puestos obligatorios por ley, y su remuneración se haría al aprobarse la misma por la Junta de Gobierno Local?”, que “El artículo 123.1 de la Ley 7/1985, establece como competencia del Pleno, en los municipios de Gran Población: “ n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”.

*Los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que en los municipios de gran población ocupan puestos reservados a su subescala, son funcionarios en situación de servicio activo, aunque asimismo tengan la consideración de órganos directivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 130.1 b) de la Ley 7/1985.*

*Por tanto, al ser funcionarios en situación de servicio activo que ocupan puestos a ellos reservados, que deben figurar en la relación de puestos de trabajo, la modificación de sus complementos específicos en la relación de puestos de trabajo debe ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, pero de acuerdo con el régimen retributivo aprobado por el Pleno.*”

En todo caso, como quiera que por Sentencia Nº 2725/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga (recurso nº 393/2020), se anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 20 de julio de 2018; teniendo en cuenta que el derecho a la tutela judicial efectiva (artículos 24,117 y 118 de la Constitución Española) comprende el de obtener la ejecución de las sentencias y que ese cumplimiento se lleve a cabo en los propios términos de la decisión que se trata de ejecutar; que la Ley 29/1998, de 13





de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece en su artículo 103.2 que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen; que por su parte el artículo 104.1 de la citada Ley señala que *“Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”*; se ha procedido a incoar un nuevo expediente para la determinación del complemento específico del Secretario General de Pleno, Interventor General y resto de personal directivo reseñado en el asunto, adecuándolo, para lograr una mayor seguridad jurídica, a la valoración de puestos de trabajo actualmente vigente que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de mayo de 2019, con las peculiaridades de los puestos directivos.

Finalmente, también hay que considerar en aras a dicha seguridad jurídica, que hay terceros interesados, que han realizado sus funciones tal y como les fueron en su momento encomendadas en la RPT de 2018, terceros de buena fe, que se entiende que no proceder al abono de los trabajos realizados supondría un enriquecimiento injusto por parte de la administración.

Así las cosas, de conformidad con los anteriores antecedentes y como ya se ha dicho, en aras a la seguridad jurídica tanto para este Ayuntamiento como para los funcionarios afectados, se realiza la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

## II. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS.

- o Puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: Secretario General de Pleno, Interventor General y Director de la oficina de apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local.
- o Director General.
- o Director de la Asesoría Jurídica.

En el BOE nº 67 de 17 de marzo de 2018 se publicó el **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**. Dicha norma desarrolla el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y trae causa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la citada LRBRL, y regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El citado artículo 92.bis LRBRL prevé el desarrollo reglamentario de las especialidades correspondientes a estos funcionarios en relación con la selección, formación y habilitación, creación, clasificación, supresión y provisión de puestos reservados, así como las que afecten a su régimen disciplinario y situaciones administrativas.

Entre los principales **objetivos** del **RD 128/2018**, y en cuanto al asunto que nos ocupa, se encuentran los siguientes:





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

- *“(…) Reforzar y clarificar las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al entender que son básicas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales, especialmente la función interventora, para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, en el marco del desarrollo del artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.*
- *Garantizar una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas (…).”*

Este RD deroga las siguientes normas, lo que le convierte en el principal reglamento sobre los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, por el que se modifican los requisitos para la integración de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

De acuerdo con lo que establece su Disposición Final primera, los preceptos contenidos en el RD 128/2018 tienen carácter de normas básicas, al amparo del artículo 149.1. 14.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Constitución Española. Ello refuerza la obligatoriedad en su cumplimiento no sólo para los funcionarios de habilitación nacional, sino para las distintas Entidades Locales, en el sentido de proveer los medios necesarios para que las funciones reservadas que se enumeran puedan ser verdaderamente ejercidas con profesionalidad y eficacia.

En lo que a la Secretaría General del Pleno e Intervención General se refiere, órganos directivos por aplicación del artículo 130 de la LRBRL - al estar incluido el Ayuntamiento de Vélez Málaga en el “Régimen de organización de los municipios de gran población” previsto en el Título X de la citada norma- cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el RD 128/2018 añade nuevas funciones a desempeñar por los titulares de dichos puestos. En concreto, estas nuevas funciones se establecen en su artículo 3 y 4.

Así, el cambio normativo del **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que sustituye, tras más de 30 años vigente, al Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regulaba el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Local con habilitación de carácter nacional, supone un incremento de los cometidos del puesto de **Secretaría e Intervención General** y, por lo tanto, de su trabajo y responsabilidad, esto es, conlleva un mayor grado de responsabilidad y dificultad técnica.

En cuanto a la función pública de Secretaría, tanto en la parte de fe pública, como en la de asesoramiento legal preceptivo, el nuevo RD 128/2018 supone entre otras muchas cosas el tener que informar otros expedientes que antes no se tenían que informar por el secretario necesariamente, y que son de la máxima importancia (artículo 3: ordenanzas, reglamentos, estatutos, RPT, instrumentos de planeamiento y gestión, recursos, procedimientos de revisión de oficio, acciones necesarias, requerimientos de las Comunidades Autónomas, etc. ) así como asumir la máxima dirección de todos los archivos y registros, asistir en la formación del Presupuesto, registro de convenios, fe pública en materia de convenios, etc. y otras muchas que se observan del siguiente análisis comparativo:

**ANTES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SECRETARIA REAL DECRETO 1174/1987, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULABA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

“Art. 2.º

*La función de fe pública comprende:*

*a) La preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Comisión de Gobierno decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Alcalde o Presidente de la Corporación y la asistencia al mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.*

*b) Custodiar desde el momento de la convocatoria la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.*

*c) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente. Una vez aprobada, se transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación.*

*d) Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma.*

*e) Certificar de todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad.*

*f) Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios de la Corporación, tanto colegiados como unipersonales.*

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565402671021674



- g) *Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.*
- h) *Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.*
- i) *Disponer que en la vitrina y tablón de anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose su resultado si así fuera preciso.*
- j) *Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación y el Inventario de Bienes de la Entidad.*

Art. 3.º

*La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:*

- a) *La emisión de informes previos en aquéllos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.*
- b) *La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.*
- c) *La emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.*
- d) *Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.*
- e) *Acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal”*

**AHORA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SECRETARIA REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

*“Artículo 2. Funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales.*

*1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) *Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*
  - b) *Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.*
  - c) *Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.*
2. *Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos.*
  3. *Corresponderán a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.*
  4. *Además de las funciones públicas relacionadas en los párrafos a) y b) del apartado 1 de este artículo, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán ejercer otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.*

### Artículo 3. Función pública de secretaría.

1. *La función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*
2. *La función de fe pública comprende:*
  - a) *Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Alcalde o Presidente de la misma, y la asistencia a éste en la realización de la correspondiente convocatoria.*
  - b) *Notificar las convocatorias de las sesiones que celebren el Pleno, la Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma a todos los componentes del órgano colegiado, en el plazo legal o reglamentariamente establecido.*
  - c) *Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla, facilitando la obtención de copias de la indicada*





documentación cuando le fuese solicitada por dichos miembros.

d) Asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a) y publicarla en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos. El acta se transcribirá por el Secretario en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación. No obstante, en el supuesto de que el soporte sea electrónico, será preciso que se redacte en todo caso por el Secretario de la Corporación extracto en papel comprensivo de los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.

e) Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.

f) Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local.

g) Remitir a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados en la normativa aplicable, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios de la Corporación, tanto colegiados como unipersonales, sin perjuicio de la obligación que en este sentido incumbe al Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

h) Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan, así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable.

i) Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

j) Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.

k) Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, el Inventario de Bienes de la Entidad Local y, en su caso, el Registro de Convenios.

l) La superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.*

*b) La emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.*

*c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.*

*d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:*

*1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.*

*2.º Adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, así como la resolución del expediente de investigación de la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.*

*3.º Procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria.*

*4.º Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria.*

*5.º Cuando se formularen contra actos de la Entidad Local alguno de los requerimientos o impugnaciones previstos en los artículos 65 a 67 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.*

*7.º Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.*

*e) Informar en las sesiones de los órganos colegiados a las que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión nueva sobre cuya legalidad pueda dudarse, podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.*

*f) Acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firma de escrituras y, si*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

así lo demandaren, en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

g) Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

h) Emitir informes cuando así se establezca en la legislación sectorial.

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

*Disposición adicional cuarta. Municipios de Gran Población.*

*1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma.”*

Además, conforme a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2014, y en sesión celebrada el 24 de mayo de 2018 con motivo del expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo en dicho año, por el Secretario General del Pleno se están realizando las funciones propias del puesto del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario (hasta que se provea el mismo). En la misma línea, por el Interventor General desde el año 2012 al año 2019 (unos 8 años), se han desarrollado las funciones de contabilidad, dado que el puesto correspondiente al titular del órgano de contabilidad, creado en la Rpt y Plantilla Presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2018 [a pesar de que debiera haberse creado desde el año 2012 - cuando le es de plena aplicación a este municipio el régimen previsto para los municipios de gran población - conforme a lo dispuesto en el Título X de la LRRL, en base al criterio de separación de funciones de fiscalización y contabilidad, ex art. 133b) de dicha norma; cuestión ésta, que fue puesta de manifiesto por el interventor municipal en numerosas ocasiones- véanse en la página web del Ayuntamiento los informes de intervención a los presupuestos municipales de los años 2013 al 2017], fue provisto en diciembre de 2019. La dotación presupuestaria de dicho puesto en 2018, incluido el coste de seguridad social ascendía a 77.892,78 euros.

### **En cuanto a la Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria:**

El incremento de los cometidos del puesto de Intervención, y por lo tanto de su trabajo y responsabilidad, se observa del siguiente análisis comparativo:

**ANTES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INTERVENCIÓN REAL DECRETO 1174/1987, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULABA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

“Artículo 4

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565402671021674



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende:

a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

b) La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.

c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

d) La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.

e) La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.

f) La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos.

g) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

h) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

i) La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los Organismos autónomos o Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, aquellas Entidades locales que tengan implantado un sistema informático de gestión y seguimiento presupuestario podrán establecer que las funciones de control y fiscalización interna se efectúen por muestreo o por los medios informáticos de que disponga la Entidad local.”

**AHORA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INTERVENCIÓN REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*“Artículo 4 Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad*

*1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:*

*a) La función interventora.*

*b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:*

*1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*

*3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*

*4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

*5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

*6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”*

Por otra parte los cambios normativos introducidos por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aumentan más si cabe, las funciones y responsabilidad del puesto de Intervención.

Conforme al citado Real Decreto (RD424/2017), **la función interventora**, que se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material, comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la





comprobación material de la inversión.

- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

**El control financiero**, que tiene por objeto **verificar** el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales, **se ejercerá en las modalidades de función de control permanente y de auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia** referido en el artículo 213 del TRLRHL.

En este contexto, se ha de reseñar las nuevas y numerosas funciones y tareas asignadas al órgano interventor en los últimos años. Así, sólo a título de ejemplo, cabe citar la aprobación de la **Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, de 27 de abril de 2012 (LOEPYSF)** y las consiguientes obligaciones de comunicación telemática de información económico-financiera con el Ministerio de Hacienda conforme a lo dispuesto en la **Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF; la Ley de Morosidad; el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; o, por supuesto, la reciente aprobación de la reforma local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

En relación con la remisión de la información económico-financiera con el Ministerio de Hacienda, se ha de destacar que el **artículo 4 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, atribuye al interventor la obligación de realizar periódicamente dichas remisiones y comunicaciones**, y no solo las correspondientes al Ayuntamiento, sino también las de los Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles dependientes de aquel, esto es, centraliza en la intervención municipal la remisión al Ministerio de Hacienda de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de la Corporación. Seguidamente se detalla, conforme a la citada Orden, la información a suministrar:

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento (art. 8 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando proceda]
- Remisión de Plan económico-financiero y de reequilibrio (art. 9 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión Plan de Ajuste (art. 10.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión de modificación del inventario del sector público (art. 11.1 OHAP 2015/2012).





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

[Periodicidad: en un mes desde la creación o modificación]

- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBRL). [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
- Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
- Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

Muestra de las nuevas y numerosas funciones y tareas asignadas al órgano interventor en los últimos años es que la propia **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRYSAL)** en su **exposición de motivos** señala literalmente **“Para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, se refuerza el papel de la función interventora en las Entidades Locales. De este modo, a partir de ahora el Gobierno fijará las normas sobre los procedimientos de control...”** Por su parte, en el **preámbulo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local**, se señala que **“El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa**





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales”*

En cuanto a las nuevas tareas asignadas en los últimos años (LOEPYSF, Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, LRYSA...), deben añadirse, a las ya enumeradas, las nuevas funciones atribuidas a la Intervención por los recientemente aprobados Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que entró en vigor el día 18 de marzo de 2018, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que entró en vigor, el día 1 de julio de 2018, ya citados. Debiendo significarse especialmente la nueva función asignada de control financiero en la modalidad de auditoría pública (auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas), que entre otros cometidos, conlleva la obligación del interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero, que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, que será remitido a efectos informativos al Pleno; y de realizar los informes definitivos de control financiero, que también serán remitidos por el interventor, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación.

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

También debe significarse, de entre las nuevas funciones asignadas a la intervención, la intervención de la comprobación material de la inversión, que se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en consonancia con la nueva regulación recogida sobre el particular en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello conlleva un **mayor grado de responsabilidad y dificultad técnica**, que ha venido incrementándose como consecuencia de las referidas funciones “extras” que se añaden a las estrictamente señaladas en su normativa reguladora (control y fiscalización interna).

Otro tanto cabe decir respecto de las materias que constituyen los fines y el objeto de los Organismos Autónomos Municipales y las Sociedades de capital íntegramente municipal, sobre los que se ejerce un control previo de legalidad o función interventora y un control financiero (en su modalidad de control permanente y auditoría pública), respectivamente. Ello se pone de manifiesto en las funciones asignadas al interventor con ocasión de la modificación de la relación de puestos de trabajo por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, donde expresamente se alude a las siguientes entidades dependientes del Ayuntamiento de Vélez Málaga, y sobre las que el interventor, debe realizar el oportuno control:





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.

Lo que también incide directamente en el grado de **disponibilidad, responsabilidad y dificultad técnica** exigible al puesto; y en consecuencia en la determinación del nuevo complemento específico.

Como ya se ha referido en la propia **LRYSAL** se dice que para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, se refuerza el papel de la función interventora en las Entidades Locales. Así, **en dicha Ley ya se atribuyen al órgano interventor concretamente nuevas funciones, que se relacionan a continuación:**

- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación [art. 7.4 LRBRL, modificado por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre]
- Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados [art. 24 bis LRBRL. Se añade por el art. 1.7 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre]
- Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios [art. 57 LRBRL. Se modifica por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre]
- Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento [art. 70 bis LRBRL. Se añade por el art. 1.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre]
- Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública [art. 85 LRBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre]
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

[art. 86 LRBRL]

- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPYSF [art. 116 bis LRBRL. Se añade por el art. 1.30 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre]
- Informe sobre planes de corrección de desequilibrio financiero de entidades dependientes del Ayuntamiento que desarrollen actividades económicas [Disposición adicional novena “Redimensionamiento del sector público local” de la LRBRL, modificada por la LRYSA]
- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local [art. 213 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), modificado por el artículo segundo de la LRYSA y 37 del RD 424/2017]
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos [art. 218.1 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la LRYSA]
- Informe anual al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos [art. 218.3 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la LRYSA]

Además de las funciones añadidas al puesto de interventor por la LRYSA, anteriormente relacionadas, también interesa resaltar y concretar, **otras nuevas funciones que se le han asignado por otras normas de reciente promulgación:**

- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º del TRLRHL. [Se añade por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.)
- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. [Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL]

**Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre:**

- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores [art. 18.5 LOEPYSF. Modificado por el art. 1.5 de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2013]

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565402671021674



- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos [art. 18.5 LOEPYSF]
- Informe trimestral sobre verificación de Planes de Ajuste a remitir al Ministerio de Hacienda [Disposición adicional 1ª.6 LOEPYSF, en su nueva redacción dada por el artículo segundo de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio]
- Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Presupuesto General y de la Liquidación del Presupuesto [art. 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre]

### **Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018:**

- Informe sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [Disposición Adicional 3ª Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales LCSP]
- Informe global de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública a remitir anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión [art. 332.11 LCSP]
- Asistencia a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [Disposición Adicional 3ª LCSP]

### **Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:**

- Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que será elevado al Pleno [art. 12.2 de la Ley 25/2013]
- Informe de auditora anual de verificación del registro contable de facturas [art. 12.3 de la Ley 25/2013, añadido por el apartado cuatro de la Disposición Final Sexta de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio]

### **Actuaciones atribuidas al órgano interventor por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:**





- Certificación de la información necesaria al Ministerio de Hacienda, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a los recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado. Esta información será actualizada por el Interventor antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural [art. 8 del Real Decreto 635/2014 en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre]

**Actuaciones atribuidas al órgano interventor por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:**

- Informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija [art. 27.2 del RD 424/2017, que entró en vigor el 1 de julio de 2018]
- Informe sobre el acuerdo plenario de implantación de la fiscalización limitada previa [art. 13 del Real Decreto 424/2017]
- Informe de seguimiento del Plan de acción [art. 38.3 del Real Decreto 424/2017]
- Elaboración de un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio [artículo 31.1 del RD 424/2017]

**Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:**

- Informe sobre gastos no imputados a presupuesto en entidades no sujetas a auditoría pública [DA 3ª LO 9/2013]

**Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):**

- Informe sobre las Bases Regulatorias de Subvenciones [art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 17 LGS]
- Control de Subvenciones y ayudas públicas [art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 14, 44.3 y DA 14 de la LGS]

**Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario:**





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

- Comunicación a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, antes del 31 de marzo de cada año, la variación neta de activos financieros a cierre del ejercicio anterior en términos de contabilidad nacional.

Finalmente habría que destacar la asistencia del órgano interventor a órganos colegiados:

- Mesas de contratación [DA 2.7 LCSP]
- Comisiones de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas [art. 137 del ROF]
- Juntas de Gobierno [art. 94.3, 109.1f), 113.3 del ROF]
- Pleno [art. 109.1f) y 113.3, 137 del ROF]
- Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva. del Servicio de Aguas [art.9 Normas de constitución y funcionamiento de la Comisión Técnica]

**Todas estas nuevas funciones atribuidas al Interventor General y al Secretario General de Pleno justifica con criterios objetivos el complemento específico que fue asignado a dichos puestos en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, y el que ahora, con la nueva valoración de la RPT efectuada, en similares términos se asigna.** Y todo ello en un municipio con una población superior a 75.000 habitantes, de “Gran Población” de los regulados en el Título X de la LRBR y con un Presupuesto General Consolidado que supera los cien millones de euros. Considerando lo dispuesto en la sentencia **ES:TS:2021:2150 (recurso de casación): derecho a una nueva valoración y clasificación del puesto de trabajo para acomodarlo a las nuevas competencias y responsabilidades atribuidas por reformas legislativas.**

Considerando lo señalado en el artículo 19.Siete de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 que establece que *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

Considerando lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Regulador de los niveles esenciales de la Organización municipal del Ayuntamiento de Vélez Málaga, significativamente capítulo III, art. 13 y 24.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno de la Corporación, una vez emitidos los informes correspondientes de Recursos Humanos y Oficina de Contabilidad, tras la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, junto con la de las fichas descriptivas de los puestos de trabajo de Secretario General de Pleno, Interventor General Municipal, Director de la oficina de apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local, Director General y Director de la Asesoría Jurídica, y tras dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, la adopción del siguiente acuerdo: (...).”

**Visto que con fecha 26 de septiembre de 2022, se emite informe por el adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, que parcialmente se transcribe a**





continuación:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente providencia sobre determinación de las retribuciones de órganos directivos: puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Secretario General del Pleno, Director General, Director de la Oficina de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local, Director General y Director de la Asesoría Jurídica.

La antedicha providencia del Sr. Alcalde-Presidente es del siguiente tenor literal:

(...)

**SEGUNDO.-** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dictó sentencia nº2725/2021, de 29 de noviembre de 2021, n.º de recurso 393/2020, que en obra en el expediente 16537 y que, por razones de economía administrativa, se da aquí por reproducida. Dicha sentencia anula el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 20 de julio de 2018, punto uno: dictámen de la comisión de Pleno y Hacienda y Especial de Cuentas, de 17 de julio de 2018, sobre propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2018. En concreto el apartado relativo a “ Modificación de las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupa los puestos de trabajo de Secretario General del Pleno e Interventor Municipal, estableciéndose en el complemento específico la cantidad de 60.217,80 euros anuales.

**TERCERO.-** En fecha 21 de junio de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente dicta providencia de inicio de contrato menor, que es del siguiente tenor literal: “ *Siendo conveniente a juicio de quien suscribe cubrir la necesidad de contratación externa de ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA y dado que se carece de medios o recursos propios para ello, se dan instrucciones a la unidad de Recursos Humanos para que se instruya un contrato menor de servicio con las siguientes características:*

*-Nombre del contrato: ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA*

*-Objeto del contrato: Realización de documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos directivos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.*

*Necesidad del contrato: A pesar de las actuaciones y compromisos presupuestarios adquiridos por esta corporación municipal, esta unidad administrativa sigue presentando una cierta carencia que le impide afrontar de manera directa todas y cada una de las acciones jurídicas y administrativas que afectan al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en materia de recursos humanos. Tenemos que tener presente que el supuesto que nos ocupa presenta una cierta especialidad o excepcionalidad propia, que requiere de unos medios y de una especialidad jurídica determinada, lo que hace recomendable su contratación externa, garantizando así la imparcialidad del servicio de recursos humanos en la materia que nos ocupa.*

*Igualmente, se informa de que se dispone de la correspondiente retención de crédito.”*

**CUARTO-** Posteriormente, en fecha 24 de junio de 2022, se presenta memoria justificativa del contrato menor, n.º de expediente 531/2022/C\_MENOR, y se propone para la adjudicación directa a la siguiente entidad: Empresa Consultora Integral de la Empresa y el Municipio S.L (en adelante CIEM).





**QUINTO.**-Con fecha 6 de julio de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente dicta Resolución n.º4535/2022, donde se aprueba el contrato menor y su adjudicación a CIEM, en los términos expuestos en la Resolución que, por razón de economía administrativa, se da aquí por reproducida.

**SEXTO.**- Con fecha 15 de septiembre de 2022, la empresa CIEM presenta informe que lleva por rúbrica “ Relación de Puestos de Trabajo del Personal Directivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, compuesto por los siguientes documentos:

- Documento 0: Modo de realización
- Documento 1: Propuesta de modificación
- Documento 2: Descripción, fichas y acta de valoración de los puestos directivos.

Dichos documentos, obrantes en el expediente, se dan aquí por reproducidos, por razones de economía administrativa, dada su extensión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Visto el documento que recoge la Valoración de los Puestos de Trabajo, realizado por la empresa CIEM S.L y conforme a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “ 1. En los expedientes informará la jefatura de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterios”.

**SEGUNDO.**- Son de aplicación los siguientes preceptos y normas:

- Artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Artículos 22.2 letra i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Artículos 61a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Artículos 31 y ss. y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Artículos 126.4, 127 y 129.3 letra a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**TERCERO.**-De acuerdo con el artículo 69 del TREBEP, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.





La plantilla y la RPT cumplen una función: definir la estructura y la ordenación del personal de la Entidad Local para la institucionalización y gestión de sus intereses, es decir, los recursos humanos necesarios para el desempeño de sus competencias y atribuciones.

La plantilla integra el conjunto de plazas y concreta la estructura de personal mediante la relación de plazas agrupadas en los grupos correspondientes e integradas en las escalas, subescalas, clases y categorías y grupos o categorías profesionales laborales, así como los puestos reservados al personal eventual.

En cambio, la RPT es la clasificación funcional de los puestos de trabajo y la descripción de sus características y requisitos o, como establece el artículo 15 de la LEY 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública es el *“instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto”*. Y en el caso de la Administración Local, la RPT tiene un contenido mínimo, que es *“incluir en todo caso la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño”*.

Conviene señalar, sin embargo, que no existe necesariamente una correspondencia entre la plantilla y RPT, por lo que puede haber puestos para el personal laboral temporal en la RPT cuya plaza no esté incluida en la plantilla o viceversa, se recogen en plantilla las plazas correspondientes al personal eventual sin que se detalle su contenido funcional en la RPT, excepto que se incluyan en ésta los puestos de carácter directivo a los que pueden acceder.

Como el resto de disposiciones de carácter general emanadas de la Corporación Local, ésta puede modificar en cualquier momento la Relación de Puestos de Trabajo, siguiendo un procedimiento similar al que siguió para la aprobación de la misma.

**CUARTO.-** Respecto al personal directivo de las Entidades Locales, la Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que *“1. Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.*

*No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.*

*A estos efectos, tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.*

*2. El régimen previsto en el artículo 75.7 de esta Ley será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que (...) desempeñen en las Entidades Locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman”.*

**QUINTO.-** Conforme al art. 13.4 del TREBEP *“La determinación de las condiciones de empleo del*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.” Por ello, la presente providencia no es necesario que sea sometida a negociación con las secciones sindicales.*

**SEXTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1. h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente la Junta de Gobierno Local en los ayuntamientos de gran población en materia de retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno.

Igualmente, es de aplicación el artículo 123.1.n) del mismo cuerpo legal, señalando la competencia del Pleno para el *“régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.”*

En base a todo lo cual, se emite la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la providencia del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de septiembre de 2022, sobre modificación de las retribuciones del personal directivo, debiéndose aprobar por la Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de trabajo, incluyéndose las descripciones de los puestos de trabajos como las actas de valoración de los puestos por las que quedan establecidas las retribuciones conforme a los informes de la Consultora CIEM, quedando supeditada la misma a la aprobación por el Pleno de la Corporación el régimen retributivo del propio personal directivo.

**SEGUNDO.-** Una vez acordado por los órganos competentes, dar traslado de este acuerdo a las unidades afectadas y a los interesados”.

**Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria General accidental con fecha 17 de octubre de 2022, que parcialmente a continuación se transcribe:**

“(…) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (parte no derogada).
- Ley 53/1984. de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.(en adelante LBRL)
- R.D.L 5/2015. de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público. (en adelante TREBEP)
- RD 181/86 de IX de abril por el que se regula el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- RD 861/86 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de Administración local.
- Reglamento Orgánico de los Niveles Esenciales de Organización Municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565402671021674



### 1.-Personal directivo

Artículo 13 del TREBEP determina sobre Personal directivo profesional.:

“El Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo, así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.
4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo retina la Condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Como vimos la LBRL también incorpora su definición:

Artículo 130. Órganos superiores y directivos.

1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

B) Órganos directivos:

- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal- secretario de la misma.
- d) Titular de la asesoría jurídica.
- e) El Secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado. de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

(En la DA Decimoquinta de la LBRL queda regulado el Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los Directivos locales y otro personal al servicio de las Entidades Locales.)

Y todo ello se ha reflejado e identificado en el Reglamento Orgánico de Vélez Málaga.





### 2.-Retribuciones

Acudimos en primer lugar a lo dispuesto con carácter general en art. 93 LBRL "1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

Dicho artículo nos remite al Estatuto Básico del Empleado Público, art. 21 y ss , si bien, en base a la Disposición final cuarta, la aplicación de lo dispuesto en dichos artículos "producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de este estatuto" , lo cual al día de la fecha no se ha producido, por lo que, entre tanto, acudimos a lo dispuesto en RD 861/86 de 25 de abril donde se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local clasificando las retribuciones de los funcionarios Locales (incluidos los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional) en:

-Retribuciones Básicas (sueldo, trienio, pagas extraordinarias)

-Retribuciones Complementarias:

Complemento de Destino (correspondiente al nivel del puesto J

Complemento Específico (destinado a retribuir las condiciones particulares del puesto)

Complemento de Productividad( destinado a retribuir el rendimiento, interés)

Gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la Jornada Laboral (puntuales, no fijas ni periódicas por algún servicio prestado).

Dejando a un lado las retribuciones básicas pasamos al análisis de las complementarias:

El Complemento de Destino viene previsto en el art. 3 RD 861/86 de 25 de abril siendo definido como :

"1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto”.

A la vista de lo previsto en el art. 3.1 RD 861/86 y a efectos de determinar los intervalos de niveles fijados para los funcionarios de la Administración del Estado son los indicados en el art. 71.1 RD 364/95 de 10 de marzo:

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

2. En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala”.

Una vez establecido los niveles y grupos en los que se divide la función pública se destaca el contenido del apartado segundo del artículo 3 RD 861/86, donde se especifica que el nivel que se asigna a cada puesto de trabajo, atiende a criterios de especialización, responsabilidad, competencia, mando así como la complejidad territorial y funcional de los servicios con que esté situado el puesto. Significa que la creación o modificación del puesto de trabajo existente deberá realizarse a través de la RPT y debiendo efectuarse la preceptiva valoración del puesto en base a los criterios enumerados en el art 3.2 RT) 861/86, no pudiendo otorgarse en base a equiparación o comparación con otros de ella misma organización que tengan el mismo grupo de titulación.

Por ello la determinación del complemento de destino es contenido esencial de la RPT.

En cuanto al Complemento Específico viene definido en el art. 4 RD 861/86 de 25 de abril:

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá consignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir con un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a). de esta norma.

Por lo cual a la vista de lo expuesto se concluye lo mismo que para la fijación del complemento de destino que es elemento esencial de la relación de puestos de trabajo, de tal forma que previa a su fijación se deberá efectuar la valoración de puesto en función de las características del mismo.

Sin poder olvidar el contenido del art. 24.4 Reglamento Orgánico regulador de los Niveles Esenciales de la organización municipal el cual se da por reproducirlo, y que determina características a tener en cuenta en régimen retributivo de los órganos directivos.

Así mismo el Art. 15 Ley 30/84 de 2 de agosto establece el contenido mínimo de las RPT al establecer en su párrafo 1 letra b) "Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso. la denominación, tipo y sistemas de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso el complemento específico que corresponda a los mismos.."

La Junta de Gobierno Local un base a lo dispuesto en el art. 127.1 h) LBRL en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022 acordó aprobar la relación de puestos de trabajo del personal directivo, incluyendo las fichas descriptivas y manual de valoración de puestos de trabajo contenidos en los documentos e informes emitidos por la Consultora CIEM. dejando su efectividad supeditada a la aprobación por el Pleno de la Corporación del Régimen retributivo del personal directivo,

Con motivo de dicho expediente la que suscribe emitió informe de fecha 7 de octubre del corriente el cual se da por reproducido en este momento y su adjunta a efectos de no reiterar lo ya informado y dado la conexión entre ambas propuestas.

Consta el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Recursos Humanos en base a lo dispuesto en el art. 172 ROF.

Obra así mismo el informe sobre valoración de costes y el informe favorable de la Intervención Municipal .

En cuanto al órgano competente para su aprobación de conformidad con el art.123.1.n) LBRL es el Pleno de la Corporación en cuanto literalmente dice "Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales".

### **CONCLUSIÓN:**

En base a lo anterior, visto que obran en el expediente el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2022 aprobar la relación de puestos de trabajo del personal directivo, incluyendo las fichas descriptivas y manual de valoración de puestos de trabajo contenidos en los documentos e informes emitidos por la Consultora CIEM, así como informe de costes y favorable de la Intervención Municipal se informa favorablemente que por el Pleno de la Corporación como órgano competente por mayoría simple su acuerde aprobar la propuesta de referencia de determinación de las retribuciones de los órganos directivos".





Considerando que en el expediente consta la siguiente documentación:

- .- Determinación del coste de la modificación de las retribuciones de referencia, hasta el 31.12.2022, realizado por la jefa de Sección de Nóminas con fecha 26 de septiembre de 2022.
- .- Certificado de consignación presupuestaria de la Directora de la Oficina de Contabilidad de fecha 6 de octubre de 2022.
- .- Informe de la Secretaria General accidental de 7 de octubre de 2022.
- .- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, aprobando, por unanimidad, la relación de puestos de trabajo del personal directivo, incluyendo las fichas descriptivas y manual de valoración de puestos de trabajo contenidos en los documentos e informes emitidos por la Consultora CIEM.
- .- Documentos de la consultora CIEM sobre RPT (Modo de realización: Propuesta de Modificación; Descripción, Fichas y Acta de Valoración de los puestos directivos).
- .- Informe la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, actuando por sustitución del Interventor General, de fecha 14 de octubre de 2022, de cumplimiento del control financiero permanente.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, dictaminó favorablemente la propuesta con 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), 10 votos en contra (9 del Grupo Municipal Partido Popular, y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí, y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el **Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

1º.- Modificar las retribuciones de los puestos directivos de Secretario General de Pleno, Interventor General, Director de la oficina de apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local, Director General y Director de la Asesoría Jurídica estableciéndose el complemento específico en la cantidad que a continuación se determina (no se ha incluido en el complemento específico las cantidades a abonar en concepto de complemento específico adicional de las pagas extraordinarias), derivada de la valoración de la Relación de Puestos de Trabajo y conforme a las adjuntas fichas de los puestos de trabajo descriptivas de las funciones asignadas a los referidos puestos:

PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO <sup>1</sup>
Secretario General de Pleno	65.953,56 €
Interventor General	65.953,56 €
Director de la oficina de apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local	43.390,50 €
Director General	43.390,50 €
Director de la Asesoría Jurídica	43.390,50 €

<sup>1</sup> Importe Bruto Anual 12 meses, excluido la paga extraordinaria adicional de complemento específico.

Las cantidades anteriormente referidas serán revalorizadas conforme con lo que se establezca en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado sobre incremento de los conceptos salariales de salario base, trienios, complemento de destino y pagas extra. Y respecto a las revalorizaciones del complemento específico, paga adicional de complemento específico y complemento de productividad se estará a lo aprobado con carácter general para el personal de esta Entidad por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Determinar el régimen retributivo de los citados órganos directivos conforme a las siguientes características:

a) Parte fija:

Coincidirá con las retribuciones básicas y complementarias que se desprendan de la relación de puestos de trabajo y su correspondiente valoración, y de la situación de antigüedad del ocupante del puesto.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- S.Base: Subgrupo A1.
- C.Destino: Nivel 30, conforme se desprende de la relación de puestos de trabajo.
- C.Específico: el establecido en el apartado primero y conforme se desprende de la relación de puestos de trabajo.

b) Parte variable:

- C.Productividad: El que venga establecido en cada momento en los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

En cuanto al complemento de productividad relativo al especial rendimiento, la parte variable no podrá superar el veinte por ciento de la parte fija que, en su caso, se relacionará con la evaluación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos, siendo dicha parte concretada por la Junta de Gobierno al determinar la fijación de los objetivos y el método de evaluación del desempeño.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la unidad administrativa de Recursos Humanos y a los interesados.

----- 0 -----

En virtud de lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, el Sr. alcalde somete a votación en primer lugar el dejar sobre la mesa el presente punto, a petición del Grupo Municipal Partido Popular, resultando rechazado por mayoría, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

Antes de comenzar con el punto 9º el Sr. alcalde indica que se ausentaba el Sr. Interventor General, en base al art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asume sus funciones, siendo las 12:30 horas, D. Vicente Fernández Morales, mediante nombramiento accidental de corta duración determinada de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía de fecha 21.10.2022, con n.º expediente 0685/2022.





### **10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL CEIP GENARO RINCÓN DE CALETA DE VÉLEZ.-**

Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de octubre de 2022, en la que consta lo siguiente:

“El CEIP Genaro Rincón de Caleta de Vélez lleva casi 30 años prestando servicio a los alumnos y alumnas de todo el municipio. Son, en total, unos 500 niños y niñas los que reciben clases en sus instalaciones, muchos de ellos venidos desde fuera de Caleta.

Tras varias reuniones con el equipo directivo y el AMPA del colegio, nos trasladan la urgente necesidad de un ascensor para que las personas con movilidad reducida puedan ejercer su actividad con normalidad. Hay constancia de, al menos, una alumna y un profesor con discapacidad motora que pasan enormes dificultades para poder llevar su día a día en el centro.

En el año 2020, el centro solicitó esta instalación de un ascensor a la Junta de Andalucía, con el compromiso de la administración autonómica para llevarlo a cabo. Posteriormente, de hecho, la Junta envió personal técnico a comprobar la situación, que también respondió afirmativamente a dar curso a la petición y realizar la instalación del ascensor.

Dos años más tarde, todavía no hay noticias del ascensor. Nada se ha vuelto a saber sobre esta infraestructura tan importante para el centro. El tiempo sigue pasando y es necesario dar una solución ya. Los niños son nuestro futuro y es necesario darles prioridad en nuestras actuaciones, y facilitarles el acceso a la educación en todos los sentidos, incluido el físico para aquellos alumnos con discapacidad.

Pedimos, por tanto, a la Junta de Andalucía que responda a esta demanda que surge directamente desde el centro educativo, tanto de la comunidad docente como de los representantes del alumnado, el equipo directivo y el propio AMPA del centro (...).”

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta con 16 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano. Ningún voto en contra y 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, con intención de manifestarse en Pleno.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066





Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a que realice las gestiones oportunas para instalar un ascensor en el CEIP Genaro Rincón de Caleta de Vélez.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de la Junta de Andalucía en Málaga, para su conocimiento y efectos.

**11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO EN EL CEIP CUSTODIO PUGA DE TORRE DEL MAR.-**  
Conocida la propuesta indicada de fecha 17 de octubre de 2022, en la que consta lo siguiente:

“El CEIP Custodio Puga de Torre del Mar lleva prácticamente medio siglo prestando servicio a los niños y niñas de nuestro pueblo. Han sido ya muchas las generaciones que han pasado por sus clases, y a día de hoy alberga a más de 450 menores que están recibiendo su educación infantil y primaria, y que merecen las mejores condiciones posibles en su actividad diaria.

Actualmente, el mobiliario del centro se encuentra ya en un estado lamentable. Principalmente los pupitres, sillas y mesas de las aulas, pero también la librería o los muebles y armarios de las salas de profesores. Una situación que no puede dilatarse más en el tiempo, y que ya se lleva arrastrando muchos años.

Nuestros niños y niñas tienen que pasar, como mínimo, cinco horas diarias en sillas rotas, agujereadas, algunas de ellas con los respaldos o asientos rajados, pupitres astillados y con las patas cubiertas de óxido, producto de varias décadas de uso y deterioro. Esta situación no puede seguir dilatándose en el tiempo.

Desde hace 10 años, tanto la dirección del centro como el AMPA han solicitado en repetidas ocasiones a la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública de Educación el cambio del mobiliario. De hecho, ambos colectivos han denunciado de manera pública la inacción de la administración andaluza ante sus peticiones.

Con el actual equipo directivo, se han realizado dos peticiones formales con registro de entrada, en 2018 y 2020. Y de forma incesante hasta ahora se han realizado desde el centro numerosas llamadas a la Delegación con esta reivindicación. Siempre se les ha respondido con evasivas. Y, mientras el tiempo pasa, la situación sigue empeorando.

A día de hoy, no se sabe absolutamente nada del nuevo mobiliario. Nuestros niños y niñas merecen tener las mejores condiciones posibles para recibir su educación. Pasan





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

muchas horas al día en los centros escolares y es imperativa una renovación de los muebles que doten al centro de unas condiciones dignas durante los próximos años. La Junta de Andalucía, administración competente, debe actuar de manera inmediata y responder de una vez a una demanda que es de justicia (...).”

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta con 16 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano. Ningún voto en contra y 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, con intención de manifestarse en Pleno.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a que acometa a la mayor brevedad la renovación del mobiliario del CEIP Custodio Puga de Torre del Mar, consignando los fondos necesarios para ello.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de la Junta de Andalucía en Málaga, para su conocimiento y efectos.

**12.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA PETICIÓN AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE QUE MODIFIQUE LA FISCALIDAD DE LAS SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.**- Conocida la propuesta indicada de fecha 10 de octubre de 2022, con número de registro electrónico de entrada 2022049554, en la que consta lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de octubre de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el





contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Artículo 1.3 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria incluye exenciones del pago del IRPF y/o deducciones por las ayudas concedidas por las administraciones públicas para actuaciones de rehabilitación de edificios de vivienda habitual, obras de mejora de eficiencia energética en viviendas, cuando sean concedidas a familias en situación de riesgo de exclusión social, con ingresos familiares ponderados inferiores a tres veces el Iprem o que cuenten con uno de sus miembros con movilidad reducida.

Las referidas subvenciones se conceden, en la mayor parte de los casos, a familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social; sin embargo, sus perceptores tienen que tributar obligatoriamente al tratarse de una subvención, lo que supone para ellos una carga extra económica que es inasumible en la mayoría de los casos.

Por ello, parece conveniente que del mismo modo que el Gobierno ha eximido del pago de impuestos las subvenciones incluidas en el marco de los fondos Next Generation para las obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la vivienda habitual, se pueda eximir también del mencionado pago de impuestos a quienes reciben una subvención para la rehabilitación de su vivienda y su adecuación a las condiciones de seguridad y accesibilidad necesarias.

Es más, parece obvio que resultan cuanto menos igual de necesarias las obras de rehabilitación para garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, por lo que no sería descabellado solicitar al Gobierno un cambio normativo que permita que queden exentas de tributación.

De lo contrario, la realidad es que muchas familias se ven imposibilitadas a la hora de acometer obras de rehabilitación aun estando subvencionadas en un 95%, por no poder hacer frente al pago de impuestos que les supone (...)”..

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, por mayoría dictamina favorablemente la propuesta** con 12 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano). Ningún voto en contra y 13 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista, y 7, con intención del manifestarse en Pleno, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066





Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

**Pedir al Gobierno central que queden exentas de pago de IRFP las ayudas para rehabilitación de viviendas a las familias en situación de riesgo de exclusión social, con ingresos familiares ponderados inferiores a tres veces el Iprem o que cuenten con uno de sus miembros con movilidad reducida.**

**13.- PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DEL SUELO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA: MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN TORRE DEL MAR.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición indicada de fecha 25 de octubre de 2022, en la que consta los siguientes:

“ANTECEDENTES

El Pleno de la Corporación Municipal de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009 adoptó el Acuerdo de poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud la parcela de equipamiento general inventariada como EG-002, sita en el sector SUP.T13 en Torre del Mar, para la construcción de un Centro de Salud, condicionada a una posibilidad de reversión del uso al municipio en caso de que no se construyera la edificación o trascurriera un plazo de tres años sin iniciarse y concluirse las obras.

Con fecha 13 de diciembre de 2012, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud, nos traslada a este Ayuntamiento su compromiso de mantener su máximo interés por llevar a cabo la construcción del edificio sanitario en la referida parcela, solicitando la prórroga de cesión del uso de la parcela.

El Pleno de la Corporación Municipal de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 adoptó el Acuerdo de RATIFICAR el Acuerdo Plenario, DÉCIMO, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2009.

Visto el Protocolo General de Actuación propuesto por el Servicio Andaluz de Salud para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo centro de salud en Torre del Mar y atendiendo a lo dispuesto en las actuaciones que le correspondería al Ayuntamiento, concretamente en llevar a cabo los acuerdos de Pleno necesarios para efectuar la cesión del suelo a la Junta de Andalucía y a la figura jurídica a utilizar: mutación demanial subjetiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio, procediendo igualmente a la aprobación del convenio administrativo para su formalización”.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Visto el borrador de protocolo general de actuación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre:

1º.- Iniciar el expediente administrativo correspondiente para efectuar la cesión del suelo, de la parcela de equipamiento general inventariada como EG-0002, sita en el Sector SUP.T-13 en Torre del Mar, a la Junta de Andalucía y a la figura jurídica a utilizar: mutación demanial subjetiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio, con la finalidad de construir un Centro de Salud e instalaciones complementarias al mismo.

2º.- Facultar al Sr. alcalde para las suscripción de cuantos documentos sean precisos para la formalización de los presentes acuerdos.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a las instituciones implicadas.

### SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

**14.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los Decretos registrados entre los días 22 de septiembre y 25 de octubre de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5849 y el 6630.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash





248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197  
F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

En este punto se producen intervenciones y, en concreto, se realizan manifestaciones por parte del Sr. Delgado Bonilla que corresponden al punto 15º ya que son relativas al punto de dación de cuenta de resoluciones dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, en concreto respecto a la n.º 6399/2022, de 17 de octubre.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 14º se ausentan de la sesión la Sra. Terrón Díaz y el Sr. Segura Guerrero.

**15.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.-** El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las resoluciones registradas entre los días 22 de septiembre y 25 de octubre de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5830 y el 6632.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local en el 2022, los días 19 y 26 de septiembre; y 3 y 10 de octubre.

En el punto anterior el Sr. Delgado Bonilla solicita que conste la Resolución 6399/2022, de 17 de octubre, sobre ejecución de la Sentencia 2725/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el procedimiento ordinario 393/2020. Consta igualmente en este punto petición de informe por parte del Grupo Municipal Partido Popular, con registro de entrada n.º 2022051723 de 25 de los corrientes, y rectificación del mismo con registro de entrada electrónico n.º 2022051784 de la misma fecha, respecto a los que se ha emitido informe por parte del Director de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de octubre de 2022, y por la Secretaria General accidental con fecha 27 de octubre de 2022.

Igualmente finalizado el punto 1º del orden del día se producen manifestaciones en relación al presente punto.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197  
F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066





**16.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2021.** Dada cuenta del informe de intervención de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2021 y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad y de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga, correspondiente al ejercicio 2021.

Considerando que del referido informe y de la documentación anexa ha quedado enterada la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022.

Sin producirse intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado del informe suscrito por el Sr. Interventor, que se adjunta al expediente debidamente diligenciado, así como de la documentación anexa que igualmente consta en el expediente.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 16º se ausenta de la sesión el Sr. Gómez Fernández.

**17.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2020.** Conocida la actualización del informe de intervención de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, correspondiente al ejercicio 2020 y de los estados financieros del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., correspondiente al ejercicio 2020.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Considerando que del referido informe y de la documentación anexa ha quedado enterada la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022.

Sin producirse intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado del informe suscrito por el Sr. Interventor, que se adjunta al expediente debidamente diligenciado, así como de la documentación anexa que igualmente consta en el expediente.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 17º se ausenta de la sesión la Sra. Roberto Serrano.

**18.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2022.**- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta, en la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el 21 de octubre de 2022, de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Sin producirse intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado del estado de ejecución del Presupuesto correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066





## **19.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 5/2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.- Por el concejal delegado de Hacienda, se presenta la moción indicada de fecha 26 de octubre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.**

**Considerando que por dicho delegado se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, explicando lo siguiente: “La urgencia viene determinada porque como pueden comprobar los compañeros viene por los fondos Next Generation, tenemos que tener prácticamente adjudicada la licitación a finales de noviembre y tenemos que dotar la parte que le corresponde al ayuntamiento para poder seguir con la subvención que nos da los fondos europeos”.**

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo de este asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F8





----- 0 -----

Al inicio del apartado A) del punto 19º se reincorporan a la sesión la Sra. Terrón Díaz y el Sr. Gómez Fernández.

**B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ DE APOYO A LA DECLARACIÓN DEL 4 DE DICIEMBRE COMO DÍA DE LA BANDERA DE ANDALUCÍA POR EL PARLAMENTO ANDALUZ. - Por el portavoz del Grupo AxSí, se presenta la moción indicada de fecha 28 de octubre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.**

**Considerando que por dicho concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando: “Esta propuesta ya la trajimos hace un tiempo atrás, la de designar el 4 de diciembre como el día de la bandera de Andalucía, y no se llevó a cabo y ahora con la propuesta del presidente de la Junta de Andalucía, el cual lo va designar por Decreto pues nosotros lo que pedimos es que Vélez apoye esto y que este mismo 4 de diciembre empiecen ya los actos aquí en Vélez-Málaga sobre este asunto”.**

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo de este asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

----- 0 -----

Al inicio del apartado B) del punto 19º se reincorporan a la sesión la Sra. Roberto Serrano y el Sr. Segura Guerrero.

**C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL ASFALTADO DE PARCELA EN BARRIO DE LA LEGIÓN.-** Por el portavoz del Grupo AxSí, se presenta la moción indicada de fecha 28 de octubre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por dicho concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Esta propuesta es sobre el barrio de la Legión que como bien sabéis tiene un problema de ratas, cucarachas, etc., etc., y bueno, una de las formas que están pidiendo también es el asfaltado de una de las partes que le queda a eso, y que se pueda solucionar ese problema y que eso haga que el problema de estos vecinos se le vaya deteriorando por su propio peso”*.

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo de este asunto, el mismo queda registrado





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

#### **20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** -

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=68>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

248A6732E38561A9A8FBA2C20462A71321E1891D1DAAEDD82675DFAAE5E590118F8C3197F85C8110F3B92E2B603F531153E29122FA585E53E2EBE8D535A41066

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. alcalde concede los siguientes turnos de palabra:

Hace uso de la palabra en primer lugar el portavoz del **Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Lupiáñez Herrera**, procediendo a formular los ruegos y/o preguntas siguientes: *“Le preguntaba antes y ahora en ruegos y preguntas se lo vuelvo a hacer, qué va a pasar, después de la sentencia en la que se anulaban los 4 puntos del art. 57 del Reglamento Orgánico, si van a reclamar o no.*

*Otra pregunta porque vemos que las obras de rehabilitación del Convento de las Claras la verdad es que tienen una tardanza, van excesivamente lentas, y de alguna manera nosotros creo que como Corporación tenemos también la obligación de controlar esto, porque nos preocupa, vayamos a que nos pueda pasar como con el Convento del Carmen.*

*Otra de las preguntas es con referencia a precisamente mañana hay una, digamos así, con árboles de Diputación, que en este caso creo que desde el vivero se facilitan para el centenario del Vélez, pero creo, o creemos, que el espacio elegido no es el más idóneo, que es el de la Pola, sobre todo si somos consecuentes con el acuerdo plenario por 25, es decir, mayoritario y por unanimidad, de ceder la finca de la Pola a la Sociedad Agraria de Transformación Trops. No entendemos cómo vamos a sembrar árboles donde se supone que iba, un acuerdo plenario, 25 votamos aquí, la cesión, es más pedirle al Ministerio que con esos fondos Next Generation se colaborara en el Centro de Innovación Trops, disculpe Sr. Domínguez.*

*Otra de las cosas es una historia que me comentaban el otro día con referencia a la evolución del avance inicial del PGOU de Vélez-Málaga, que le preguntaba en este caso, bueno, pregunto, si se han recibido ya muchos informes sectoriales, punto uno, y*





*en segundo lugar una preocupación de técnicos municipales porque en este caso, y voy a mirar al concejal de Nuevas Tecnologías, que creo que está haciendo un magnífico trabajo en este área, pero parece, según me comentaban, que al tener una capacidad, una memoria tan grande lo que es todo el avance, técnicamente o desde el punto de vista informático a la hora de trasladarlo a otras administraciones todavía tenemos determinadas carencias, que como en su momento hizo mención la Cámara de Cuentas cuando analizaba las cuentas del 2018, que seguimos todavía con ese problema y que, por tanto, es necesario diligenciarlo por parte del área de Secretaría para enviarlo a determinadas instituciones que piden directamente eso diligenciado, con lo cual pues aunque esto lo aprobáramos el 22.11.2021 todavía hay instituciones, por lo menos esa es mi pregunta, todavía hay instituciones que parece que no lo tienen porque no se ha diligenciado, ahí mi pregunta.*

*Otra pregunta, qué vamos a hacer, me preguntan también otras personas propietarias de algunas viviendas en la manzana de la calle de las Tiendas con el entorno Pepri, que como algunos saben se supone que en el Pepri estaba establecido que esa manzana, se supone que iba abajo para darle permeabilidad y hacer una plaza pública para que, digamos así, para tener un espacio más en el centro. Me preguntan que qué vamos a hacer, si vamos a seguir manteniendo esa idea de echarla abajo o no, un poco porque ha habido personas que se han interesado en su compra y, claro, la verdad es que evidentemente quiere ser honesto este propietario, y dice “prefiero decirle esto, se va a echar abajo o no”, para que lo sepa el que lo compre porque al final si se lo van a echar abajo, no va a merecer la pena comprarlo.*

*Me preguntan también, o se quejan un poco de los requisitos alguna Asociación que parece que son muy gravosos, especialmente porque este colectivo es de personas más mayores para acceder, como Asociación, a la Casa de las Asociaciones. Pregunto, porque me hablaban que si tenían que ir a Hacienda, a la Seguridad Social, no sé qué, es un poco..., pues pregunto un poco si las normas, si es fácil, y de alguna manera que pueda yo también servirles a estas familias.*

*Hablamos de actividad navideña porque al Partido Popular le gusta mucho la Navidad, ¿vale?, y en Calle Reñidero me gusta menos realmente, a mí personalmente, puede haber para todos los gustos. Pregunto al concejal de Comercio si de alguna manera tiene previsto hacer actividades en la Calle Reñidero que me lo han pedido porque es verdad que recuerdan con mucho cariño cuando lo hicimos.*

*Preguntar también en este caso, bueno, con esa discrepancia que viene ocurriendo en un año con respecto al otro, Navidades tras Navidades, de si las atracciones en un sitio tienen un coste, en otro sitio son gratis, y yo pregunto ¿por qué no hacemos un esfuerzo y al final llegamos a un acuerdo de que a lo mejor la atracción valga un euro, o un euro y pico, en cualquiera de los sitios que tengamos en nuestro municipio y así podemos disfrutar todos?*

*Otra pregunta, porque digamos así, lo hemos estado escuchando del concejal, del Sr. García, plaza de la Constitución, San Juan de Dios, Concepción, Trabajo, Lope de Vega, Puerta de Antequera, el otro tramo de la senda litoral, que le he preguntado a mi compañera Lourdes, y de hecho nosotros no lo hemos visto, el tramo de Lagos, yo no lo*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*he visto en el perfil del contratante. ¿Cómo van estos proyectos y si de alguna manera tienen previsto iniciarlos ya?, porque me consta que la Asociación de Comerciantes de Vélez ha presentado el otro día que estuvimos viéndolo, manifestaban un poco su preocupación por las obras del Camino de Málaga en un momento en el que van a ser las fechas navideñas. Entonces ¿está temporalizado estas obras?*

*Y por último, tengo dos, la penúltima felicitar de nuevo a los Voluntarios de Protección Civil que el otro día fueron reconocidos en la Diputación Provincial y, bueno, pues lamentar un poco el que no hubiera presencia política para estos voluntarios que, vuelvo a recordar, hicieron un trabajo magnífico cuando el Covid y en otras ocasiones.*

*Y luego, por último, en este caso una propuesta para que se pueda mejorar, una baranda en Cajiz que corre bastante peligro de posible derrumbe, bueno, pues que lo antes posible los servicios técnicos puedan acogerlo, lo he visto en internet en el facebook”.*

Seguidamente el Sr. alcalde cede el turno de palabra al **viceportavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, Sr. Segura Palacios**, quien procede a manifestar lo siguiente: *“Un ruego y una pregunta, muy rápido. En el Pleno pasado le pregunté por una cuestión y me dijo que me iba a contestar por escrito, por si la han mandado. Y después una pregunta, me reclaman o reclaman varios vecinos en la Calle Laureano Casquero de Torre del Mar, que es cuesta abajo, si se puede poner algún elemento de seguridad vial que evite que los coches pasen por allí a la velocidad que pasan y otra para el concejal de Medio Ambiente en esa misma calle te acuerdas que te pedí un árbol, me están pidiendo los vecinos que por favor que te lo recuerde”.*

Tras esta intervención el Sr. alcalde da la palabra al **portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, Sr. Pino Gálvez**, quien formula los siguientes ruegos y/o preguntas: *“La primera pregunta es para vd., Sr. alcalde, a mí me gustaría saber qué ha pasado con lo del Pianista del Carmen, que lo explicaras y qué pasa con todos los que están en la misma situación que ellos, quiero que vd. lo diga públicamente.*

*Después esto no es ni un ruego ni una pregunta, esto es decirle al Sr. Atención que muy bien por lo que ha hecho con el tema del motor de la Calle del Mar, que ya me han dicho que lo has arreglado y ves cómo se pueden arreglar las cosas y cuando se arreglan hay que decirte muy bien, quería reconocértelo públicamente.*

*Después este ruego es también para el alcalde, decirle que hay gente en el Camino de Málaga que quieren hacer un desfile, que vd. lo sabe, pero que vd. está ignorando su demanda, ya un trabajador..., si no mire con esa cara que siempre hace lo mismo, como si no supieras nada, ya un trabajador del Camino de Málaga se ha tenido que ir a Algarrobo a hacer un desfile, a la Otawa, y vd. no le quiere dar visualización a estos actos, y ahora ha venido otro nuevo y vd. no quiere saber nada. A ver qué me tiene que decir sobre eso, a ver si se va a hacer, si le va a dar permiso o no le va a dar permiso.*

*Después el tema del cheque-libro ya que dice el Sr. Vilches que lo ha pagado,*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*está muy bien, yo le doy la enhorabuena, después de tres años, pero también tengo que hacer visualización de otro cheque-libro del año 2018, que todavía está pendiente de pagar y que se le ha dicho a ese vecino que no hay problema, que se le va a arreglar, se le han mandado correos electrónicos, sí, yo ya lo traje en otro pleno anterior, y enseñé los correos electrónicos, y enseñé todo, y se le contestó por teléfono y se le dijo que se le iba a arreglar y se le iba a pagar, y ahora parece ser que ya no se le va a pagar, por tanto, la última contestación fue de la Sra. Gámez y me dijo que no se le iba a pagar. Por tanto, a mí me gustaría que reconsideraran esta situación porque es una situación totalmente legal y que se le pagara este cheque-libro a esta familia desde el año 2018 esperando.*

*Después quiero hacerle una pregunta al Sr. Juan García, que es el que ha publicado esto, que cuándo van a empezar la obra de peatonalización del Camino de Málaga, me gustaría que me dijera la fecha en la cual va a comenzar.*

*Y después pues voy a dar visualización aquí a un problema en Almayate bajo, que tienen aquí un problema bastante importante y es que en la vereda del Camino Viejo de Málaga, que es una vía pecuaria, allí los vecinos de la zona tienen el problema que cuando llueve se inunda todo, entonces claro, allí en esa vía pecuaria pues alguien ha hecho un trabajo allí, no sabemos si el Ayuntamiento, no sabemos quién, en esa vía pecuaria que tiene que tener un ancho mínimo, en mitad de esa vía pecuaria se ha hecho allí una montaña para que el agua si llueve no vaya donde algunos quieren y sí vaya a donde a otros vecinos se les perjudica. Y esa vía pecuaria tiene que estar limpia, porque es una vía pecuaria perteneciente a la Junta de Andalucía, y alguien tendrá que decirle a quien esté haciendo eso, ya sea el ayuntamiento o gente de allí, no sé, alguien lo está haciendo pues que pongáis el problema y mandéis a limpiar eso, y que se limpie. Porque hay dos problemas, estos vecinos tienen dos problemas, uno que la vía pecuaria está ocupada por una montaña en mitad, y el otro, darle salida al agua para que cuando llueva no le vaya directamente a los vecinos, intentar darle una salida para que vaya a tierra de nadie, y no se perjudiquen todos estos vecinos. Por tanto, te pido, alcalde, como concejal de los caminos rurales, de Agricultura, pues que hagas algo en este asunto, que es un asunto para estos vecinos superurgente, porque puede caer una tromba de agua en cualquier momento, y que antes de que caiga esa tromba de agua y pierdan todo el mobiliario que tienen en sus casas, como ya les ha ocurrido en otras ocasiones, se pueda poner una solución a esto, porque solamente limpiando la vía pecuaria resulta que se alivia mucho el problema, así que nos gustaría que esto se pudiera solucionar y estos vecinos pudieran arreglar un problema bastante importante para ellos”.*

Hace uso de la palabra a continuación la **concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano**, expresando lo siguiente: *“Mis preguntas, Sr. alcalde, son para vd. Iniciábamos la feria de San Miguel con la noticia de que la Policía Local se personaba en el establecimiento de hostelería el Pianista del Carmen, y precintaba totalmente sus instalaciones. Un precinto que como vd. bien sabe mejor que yo, se hace en casos absolutamente extremos, y además con el condicionante de que se cerraba sin estar allí los propietarios y cerrando el Ayuntamiento puesto que estábamos de feria y ellos no podían acudir a reclamar qué pasaba a ningún sitio. Yo creo que es una gran faena lo*





*que se le hace a un negocio que está apostando por el centro histórico de nuestra ciudad y por su cultura. Como vd. bien sabe, son muchos los artistas locales que se dan allí cita para exponer y desarrollar sus habilidades artísticas, estaba convirtiéndose en un centro de dinamización de nuestro centro histórico, algo que se nos llena a todos los concejales de decir, que tenemos que dinamizar nuestro centro histórico. Y se cierra el negocio cuando además se sabe que se ha tenido que invertir una gran cantidad para poder atender a la feria de San Miguel, tanto en personal como en mercancía, un negocio que además tuvo que sufrir sus inicios con una pandemia y que cuando empieza a levantar cabeza, antes de una feria de San Miguel y de una Magna, se le hace esta faena. Se hablaba mucho en la feria, creo que todos hemos escuchado montones de rumores que se desataron en torno a esto, pero bueno, los rumores son rumores, no voy a hablar ellos, de lo que sí voy a hablar es de lo que se habló y se comentó en la Comisión de Urbanismo y le voy a hacer las preguntas sobre ello. En la Comisión se dijo que el problema era una falta de seguridad en las instalaciones, ¿es cierto esto?, ¿qué informe avala esta preocupante aseveración de que falte seguridad en esas instalaciones? Si el problema era este, ¿por qué no se habló con los propietarios que estoy segura que ellos voluntariamente hubiesen cerrado y no se tendría que haber llegado a esta situación? Además se hubieran ahorrado estos propietarios el tener que meter personal y comprar mercancía, y además yo me pregunto y le pregunto a vd. también si el problema es que hay algo que pudiera tener peligro a las personas por qué no actúa el Ayuntamiento, por qué simplemente se clausura, ahora ya no está clausurado se puede entrar por parte de los propietarios, aunque no abierto al público, y parece que no pasa nada. Vd., Sr. alcalde, también dijo en la Comisión que el problema estaba en la terraza de la que yo tengo entendido que sólo falta la rampa de accesibilidad, vd. decía, porque el local tenía licencia del anterior titular y que podían ejercerlo cerrando la terraza, entonces ¿por qué no se les dijo esto que vd. dijo en la Comisión a los titulares actuales y por qué simplemente no se clausuró sólo la terraza? Además el Sr. concejal de Seguridad firmó la resolución el 15 de septiembre, ¿no hubo tiempo hasta el 29 que se le cierra de avisarles a estos propietarios para que no invirtieran en mercancías y en personal para atender a esa feria de San Miguel y no arruinarles tanto como actualmente se les ha arruinado?, son catorce días que podían haberle evitado muchos males a estos empresarios. ¿Por qué han esperado a cerrar el Pianista del Carmen unas horas antes de la feria y 15 días antes de la Magna? ¿Qué interés ha habido en arruinar a este negocio que ha sido modelo de revitalización del centro histórico y por qué han dejado precintado el Pianista del Carmen también durante 26 días en los que han permitido vds. que se le pudiera la comida y toda la mercancía percedera que allí había?*

*Con respecto a los caminos rurales que como vd. bien sabe ya es el tercer Pleno que le hago las mismas preguntas, y quiero que conste en acta esto, que le voy a hacer las mismas preguntas que Pleno tras Pleno vd. dice que me va a contestar por escrito, porque así se lo requiero y nunca lo hace. Así que se las voy a reiterar nuevamente: ¿quién dio la orden de contratar estas inversiones en caminos rurales?, ¿qué técnico llevó el expediente?, ¿qué proceso de contratación y licitación se ha seguido?, y ¿qué técnico ha informado sobre la conveniencia de adjudicar a esa empresa y no a otra empresa?, ¿qué técnico también ha informado sobre la viabilidad de actuar sobre esos carriles y no sobre otros carriles?, ¿con cargo a qué partida del presupuesto se ha realizado la inversión? Y añado una pregunta nueva porque como se aprobó por extrajudicial esta factura, la aprobó el gobierno, mi pregunta nueva es ¿se han pagado ya esas facturas?*





*Hace ya exactamente un año se produjo mi salida del gobierno, fue justamente en el Pleno de octubre de 2021, y vd. se acordará perfectamente porque como se suele decir se quedó en la gloria, pero hoy no es el momento de hablar de lo que pasó allí y mejor olvidarlo porque son palabras muy duras las que se produjeron y se dijeron en este Pleno a mi persona hasta por gente que yo consideraba mis compañeros ,y qué decir de los silencios, Sr. alcalde, más doloroso aún si cabe. Pues transcurrido ya un año y agotados todos los plazos no cabe el discurso que mantenía el gobierno y muy especialmente vd., Sr. alcalde, de que el brick-beach era un proyecto muy importante, que no lo iban a abandonar, que seguían trabajando y no sé cuántas faltas a la verdad más. Le voy a hacer unas preguntas pero no se preocupe que ya no le voy a volver a preguntar sobre si va a sacar a licitación la planta de reciclaje, a esas tres empresas que se presentaron, que muchas veces dicen vds. que si ya ha iniciado el procedimiento cómo van a dejarlas a las empresas que podrían denunciar, pero en este caso no se aplica eso. Tampoco le voy a preguntar por el famoso informe de Diputación para el Consorcio que iban a pedir, que dice vd. que hablaba pero que jamás habló con nadie, ni otras preguntas, que Pleno tras Pleno le he ido haciendo, pero que no he obtenido ninguna respuesta veraz. Hoy le voy a preguntar sobre el acuerdo plenario que aprobamos aquí para solicitar una reunión con el Ministerio sobre esa estrategia que mandó el Ministerio diciendo que además no veía viable el brick-beach y que además iba echar abajo las casas de Mezquitilla, que hay allí actualmente. En el Pleno, no sé en cuál exactamente, pero vd. me dijo que sí se había pedido ya esa reunión, así que la pregunta está en ¿ha tenido lugar ya esa reunión?, ¿quién acudió a la reunión, qué se habló en ella, y cuál fue el resultado de la reunión? Y, sobre todo, la pregunta más importante es que entiendo que se le puede haber conseguido a clarificar con esa reunión, es si ha desistido el Ministerio en su idea de echar las casas abajo de la zona de Mezquitilla.*

*Y termino con un ruego, Sr. alcalde, porque ya no se lo voy a preguntar más veces, lleva vd. un año exactamente sin todavía dejarme claro cuáles son mis derechos fundamentales en esta Corporación. Lleva vd. diciéndome que, a quien lo escucha, los 24 concejales conmigo, que me lo va a mandar por escrito. Sólo le ruego que me mande por escrito lo que vd. entiende que son mis derechos, no le estoy pidiendo ni siquiera que me dé los que me corresponden por ley, simplemente que me diga lo que vd. entiende”.*

Seguidamente procediendo a contestar las preguntas y los ruegos formulados toma la palabra en primer lugar el Sr. alcalde: *“Sobre el convento de las Claras ya el otro día tuve la oportunidad de hablar con el portavoz del Partido Popular, se están haciendo las obras de restauración, como le dije, parece que ahora por la entidad financiera hay un poquito de más interés en cedérselo, ya le dije mi criterio, y vd. me dio el suyo. Lo que sí vamos a seguir, obviamente, incidiendo y cada vez que veamos conveniente porque se le está haciendo un seguimiento desde el servicio de Urbanismo, obviamente es que si hace falta, tal como le dije, algunas obras más para estabilización o para mejora vamos a seguir haciéndoles los requerimientos oportunos.*

*Luego, lo del centenario pues creo que han sido los propios representantes del Vélez los que han escogido el sitio, si no recuerdo mal creo, no es tampoco una...”.*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Aclara el Sr. Lupiáñez: *“Es que por parte de miembros del gobierno se ha puesto en duda que eso lo aprobamos, es decir, lo de la cesión a Trops, pero parece que se nos ha olvidado a todos”.*

Continúa el Sr. alcalde: *“Pero en teoría no afecta porque donde los van a plantar es donde hay aguacates ni mangos.*

*Luego sobre el avance con los informes sectoriales, obviamente todavía como le digo ahora estamos con todas y cada una de las alegaciones, el otro día mantuvimos dos reuniones y estamos para ir contestando esas alegaciones. Sobre los informes sectoriales ahora mismo no hay ninguna noticia nueva.*

*Sobre las viviendas en la manzana de Calle Las Tiendas, estamos ahora mismo entrelazados con el Plan General, mientras que en el Plan General esté pintado lo que hay pintado obviamente no se puede, a no ser que haya alguna alegación que no me suena, no me suena ninguna alegación, por eso digo.*

*Sobre la actividades navideñas creo que es un ruego, no sé si queréis contestar, lo del Reñidero, entiendo que es un ruego.*

*Sobre el coste de las atracciones igual, es una reflexión, o un ruego de que desde el equipo de gobierno lo veamos.*

*Sobre las obras que están ahora mismo en licitación si el concejal de Infraestructura quiere dar alguna información o nos remitimos a lo que hay colgado en el perfil del contratante”.*

Pide la palabra al delegado de Infraestructura, Sr. García López, manifestando lo siguiente: *“Como siempre hemos dicho pues ahí está el perfil del contratante y las que están subidas a la plataforma pues están en su procedimiento. Si se refiere también a las tres partes de la senda, el tramo 2, 3 y 4 están en el perfil, Torrox-Lagos, está en fiscalización. La Plaza de la Constitución está en el Departamento de Contratación, ya cuando se dirijan a mí, cuando vean algún proyecto que no aparece en la plataforma dirijanse ya al concejal responsable de Contratación que es David Vilches, cómo va el procedimiento, cuándo va a empezar la obra, cuándo tal, qué presupuesto, pero esto es de otro compañero, ya él os puede dar con más lujo de detalles...”.*

Es interrumpido por el Sr. Lupiáñez: *“De hecho yo se lo pregunto al alcalde, que alguien me responda”.*

Aclara el Sr. Vilches Fernández, delegado de Contratación: *“El que falta de la senda está en fiscalización que es uno del Río Güj, los otros tres como bien dice el compañero están subidos en la plataforma”.*

Retoma la palabra el Sr. García: *“En cuanto al resto de las obras están en el Departamento de Contratación, ya de casi todo están los pliegos redactados y ya mismo empezarán a subirse a la plataforma, porque no nos queda otra. En cuanto al Camino de Málaga en el momento que sepa exacta la fecha, el momento exacto, y esto te respondo*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*a tí y al Sr. Pino, en cuanto sepa la fecha exacta os la diré, al día de hoy no la sé todavía porque todavía estamos limando unas cositas y vamos a ver, cuando la tengamos lo decimos, no hay ningún problema.*

*También ha preguntado el compañero Juan Segura el tema de Laureano Casquero, para que sepáis tengo un plan, como ya lo estábamos llevando, habéis visto en Arroyo Molineta estamos haciendo eso, nos vamos a ir al Colegio La Gloria, y luego como os dije en otras ocasiones en todos los institutos y centros educativos vamos a empezar a poner pasos elevados para que los niños tengan más seguridad. Y el caso de Laureano es verdad que viene la gente lanzada y ahí también se están estudiando y se van a poner.*

*Que me vayáis preguntando y os voy diciendo cómo se va haciendo más o menos y que no hay problema”.*

*Recuerda en este momento el Sr. Lupiáñez: “Yo tenía la primera que le he dicho que es la del Reglamento Orgánico, la anulación, la Sentencia”.*

*Responde el Sr. alcalde: “Ya contesté el otro día, dije que se está estudiando por los servicios jurídicos y que las instrucciones que yo he dado es que vayamos a casación.*

*Sobre la baranda de Cajiz, efectivamente han pasado los servicios, los técnicos municipales, y efectivamente han emitido un informe para que podamos de alguna manera subsanar los problemas que hay.*

*Voy a dejar, si no le importa al Sr. Pino lo del Pianista del Carmen para el final, y entre el concejal responsable y yo contestaremos.*

*Mire vd., el otro día llegó una señora, hablo del Camino de Málaga, llegó una señora solicitando una cita, el otro día hablo de antes de ayer, solicitando una cita para hacer un evento en el Camino de Málaga, entonces le hemos dicho obviamente que haga la solicitud, vamos a atenderla y vamos a ver qué tipo de evento es. Desconozco ya esa persona que vd. dice que no lo ha hecho, o se ha ido a otro sitio, lo desconozco. Una señora sí vino antes de ayer y estoy en ello.*

*Luego sobre el cheque-libro del 2018 la concejala le puede contestar mejor, pero lo que no tiene visos de legalidad...”.*

Para responder sobre este asunto interviene la **delegada de Educación, D.<sup>a</sup> Dolores E. Gámez Bermúdez**, quien manifiesta lo siguiente: *“La pregunta que me haces, Jose, es la misma creo que el señor que está presente aquí y ya te contesté por “whatsapp” porque además me mandaste la solicitud de este señor y el problema que hay es que la factura está a nombre creo que era de él, y la solicitud está a nombre de la señora. Problema, que en las bases aparece que tanto el solicitante como el nombre de las facturas, tiene que ser a la misma persona, por tanto, eso es un criterio que está dentro de las bases y si no se subsana, que además incluso él creo que si no me equivoco, llamó a la Delegación y dijo que lo iba a cambiar pero luego mandó un escrito diciendo que no se lo habían cambiado, que la propia librería no le habían podido cambiar el nombre. Por tanto, si es un requisito dentro de las bases e Intervención nos*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*solicita que tiene que tener el mismo nombre tanto la solicitud como la factura, pues queda denegado el recibo. Es verdad que a lo mejor es injusto pero en las bases está ese requisito, uno de ellos pues es éste, y, por tanto, esa solicitud estaba denegada. Creo que además que te contesté en junio que me lo preguntastes, me lo mandastes y te contesté por escrito en el “whatsapp”. No sé si queda contestada también al señor porque es la misma persona”.*

Le indica el Sr. alcalde: *“Hasta que no esté la parte del público, no se contesta”.*

Tras lo que manifiesta la Sra. Gámez que entonces lo volvería a repetir.

Continúa respondiendo el Sr. alcalde: *“Sobre el tema de la vereda de la vía pecuaria obviamente enviaremos a los técnicos, enviaremos a Dani, para que vea a ver cuál es la situación y nos informe”.*

Pide la palabra la Sra. Zapata Jiménez, teniente de alcalde de Almayate, tras lo que manifiesta: *“Ya está personado el técnico allí en la vía, se dio aviso la semana anterior, el lunes estuvo Dani allí en la vía, para que lo sepa”.*

Continúa el Sr. alcalde: *“A la pregunta de la señora Roberto, pues mire vd. ahora después cuando el concejal conteste a los dos sobre el tema del Pianista del Carmen y el resto como tiene vd. las preguntas hechas y habrá que trasladárselas por escrito, excepto la última del acuerdo plenario, sabe vd. que en estos momentos las conversaciones para poder intentar arreglar el tema de las playas de Mezquitilla pues estamos en conversaciones.*

Manifiesta la Sra. Roberto: *“Le voy a pedir que lo repita porque estaba la gente hablando y no le he entendido nada”.*

Le vuelve a contestar el Sr. alcalde: *“Que personalmente estoy en conversaciones con la Dirección General y con la Secretaría de Estado para ese tema, a ver con los informes que tienen que hicieron y que están colgados en la web, qué solución pueden tener”.*

Interrumpe nuevamente la Sra. Roberto: *“¿Pero se ha producido la reunión?”.*

Contestando el Sr. alcalde: *“Bueno, yo sí me he reunido y el día 2 vuelvo a reunirme, pero eso es otra historia”.*

Volviendo a ser interrumpido por la Sra. Roberto: *“Pero es algo público y debíamos conocerlo porque fue un acuerdo plenario”.*

Concluyendo el Sr. alcalde: *“Yo le estoy contestando”.*

Sobre el tema del Pianista del Carmen toma la palabra el delegado de Comercio e Industria, Sr. Domínguez Pérez, contestando lo siguiente: *“Básicamente ya lo conocen los miembros de Corporación, en este caso, que participan en las comisiones correspondientes y saben que lo ocurrido obedece a un informe por parte del técnico*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*competente en materia de Sanciones por una falta de licencia de este establecimiento que ha llevado a su cierre. Y básicamente esas son las situaciones que se han dado y que este Ayuntamiento tiene que velar en este sentido tanto, por un lado, cumplir con los informes que en este caso un técnico habilita y establece que debemos proceder, porque si no estaríamos cometiendo algún tipo de delito también. Y, por lo tanto, básicamente eso es lo que les puedo contar y en este caso están los propietarios de este establecimiento, amparándose en sus derechos, acudirán a la vía precisamente creo que se le está notificando ahora el que puedan entrar en este caso a su establecimiento para que internamente puedan realizar gestiones de mantenimiento, no pueden abrir la actividad porque no tienen licencia, y en este sentido, están teniendo en cada paso, están acudiendo en este caso al técnico competente de Sanciones para que lo que se pueda o no se pueda hacer puedan ir operando. Desde aquí evidentemente lo que siempre insistimos es que cuanto antes puedan acometer y arreglar la situación en cuanto a licencia, procederá como cualquier vecino a que cuando tiene una licencia pueden ejercerla. Y desde aquí lo que tenemos que hacer es cumplir con la legalidad. Así que nada más”.*

Vuelve a preguntar la Sra. Roberto: “Pero no le he entendido, ¿existe informe de seguridad o no existe informe?, es una pregunta muy concreta, ¿existe informe de falta de seguridad o no?”.

Retoma la palabra el Sr. alcalde para continuar contestando lo siguiente: “En primer lugar no creo que ninguno de los 25 concejales llegemos aquí para arruinar a nadie, con lo cual esas afirmaciones, Sra. Roberto, creo que huelgan. Yo di amplias explicaciones en la Comisión de Urbanismo, con la señora propietaria estoy en contacto, le di una cita, tenía un juicio y no pudo venir. Hemos mantenido reuniones donde han estado presentes la Asociación de Comerciantes y aquellas personas que ellos entendieron conveniente. Como vd. comprenderá, Sra. Roberto, un expediente no se hace de un día para otro, este expediente llevamos ya mucho tiempo con él, y como vd. sabe, previo a un precinto hay una notificación de cierre voluntario, con lo cual antes todas las perspectivas que había y ante el no, de alguna manera, poder tener licencia, pues en alguna ocasión se le dijo y se le manifestó que clausurara la parte en la que los técnicos no veían conveniente estar abierta porque no tenía licencia. Simple y llanamente, esto es una cuestión de una licencia y cuando no se tiene licencia pues es muy difícil, o según el motivo, porque puede ser una licencia por una falta, entre comillas, menos leve, leve, grave o muy grave, y cuando afecta, obviamente, a una insuficiencia para poder estar en un local, ya no sólo por el aforo si no por otros temas, pues como vd. comprenderá los técnicos municipales hicieron lo que entendieron conveniente. Vuelvo a insistir, el querer remover algo que yo creo que ya hasta los propios propietarios saben que no ha habido ni mala fe, y todo lo contrario que lo que hay es buena fe para solventar el tema y el problema, pues creo, o entiendo al menos yo que políticamente no, después de las explicaciones que di en la Comisión, que fueron muchas, y además mi compañero, el Sr. Domínguez, tiene hasta un informe de hasta dónde podemos hablar, por parte del técnico correspondiente, creo que lo que a los vecinos hay que de alguna manera transmitirles que nosotros no estamos aquí para arruinar la vida a nadie, si no para que todo el mundo cumpla con la ley y de aquella manera, insisto, podamos favorecer, en este caso, el comercio, en otros casos será la circulación y en otros casos serán otras cuestiones”.





----- 0 -----

Al inicio del punto 20º se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Delgado Bonilla, justificada por el fallecimiento de un familiar.

Igualmente siendo las 15:00 horas se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General accidental.

No habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las quince horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria General accidental, certifico.

